CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD DEFINITIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Zona 3 del SENA conformada por las Regionales RISARALDA, CALDAS, ANTIOQUIA, CHOCÓ, TOLIMA Y QUINDÍO
ORDENADOR DEL GASTO	Hernando Alonso Posada Lopera, Director (E) Regional Risaralda
OBJETO	66_1010_097 Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión de conformidad con establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en las regionales y centros de formación, con el fin de alinear estratégicamente la gestión de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

El Servicio Nacional de Aprendizaje tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y desarrolla su misión institucional a través de regionales, una por departamento y una en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, quienes a su vez operan a través de 118 centros de formación con sedes y subsedes.

El Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, atribuyó en su artículo 4 a la Dirección General las facultades de *"1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos, celebrar los contratos*

necesarios para la gestión administrativa, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (...)".

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 24 del enunciado Decreto, los directores regionales y la Dirección del Distrito Capital, deben asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la Entidad se cumplan, así como vigilar y controlar que los Centros de Formación de su jurisdicción cumplan con los planes y funciones.

En el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se encuentra delegada, de manera general, la ordenación del gasto y la función de celebrar contratos a través de la Resolución 2154 de 2024, la cual señala en sus artículos 1, 3, 5 la delegación que se hace en Directores y Jefes de área de la Dirección General y el artículo 4 que señala que los (las) Subdirectores(as) de Centro de Formación y los (las) Directores(as) Regionales tendrán delegada la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión SENA, a través de 118 Centros de Formación Profesional, 33 Regionales y de las áreas directivas de la entidad.

El 21 de febrero de 2025, desde la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se emitió la Circular No. 3-2025-000047 en la cual se establecen los Lineamientos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 en el nivel descentralizado en atención a las políticas del Gobierno Nacional tendientes a impulsar la democracia y la gobernanza territorial, que buscan la descentralización del modelo económico actual y dar un mayor impulso a las economías de los territorios a nivel nacional.

El 06 de enero de 2026, desde la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se emitió la Circular No. 1-4040 bajo el radicado 3-2026-000006 en la cual se establecen los Lineamientos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026 en el nivel descentralizado en atención a las políticas del Gobierno Nacional tendientes a impulsar la democracia y la gobernanza territorial, que buscan la descentralización del modelo económico actual y dar un mayor impulso a las economías de los territorios a nivel nacional.

A su vez, el 16 de febrero 2026 se expidió la Resolución No. 1-00584, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"* que en su parte resolutiva cita "*Artículo 1º. Modifíquese el Articulo 4 de la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así: (…) b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.*", el ejercicio de la función para adelantar los procesos de contratación que garanticen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las condiciones técnicas y especificaciones requeridas, así como la celebración del respectivo contrato incluida su ejecución, liquidación y demás actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requieran.

Por lo anterior, es responsabilidad de los administradores y funcionarios delegados tomar las medidas de seguridad y protección necesarias para garantizar su integridad física y personal, así como la de ciudadanos que acceden a las instalaciones ubicadas en las diferentes sedes que pueden verse afectados por situaciones de orden público y de acciones de la delincuencia común.

Así mismo, los funcionarios delegados deben velar por el mantenimiento, preservación y conservación física y legal de los bienes que tiene la entidad bajo su custodia y manejo, además de preservar la integridad de la documentación, la cual contiene datos de especial protección, a través de medidas destinadas a la prevención y control en situaciones de emergencia, razón por la cual resulta conveniente contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para proteger y disminuir los riesgos a los que se pueda verse avocada la entidad.

El SENA, para cumplir con su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia acudiendo a empresas especializadas que presten el servicio en el marco de la reglamentación vigente y, para la protección frente a actos delictivos, de saboteo o que los pongan en riesgo. Tales empresas deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes y con el número de puestos requeridos por la entidad de acuerdo con sus necesidades, las cuales se encuentran descritas en el **Anexo No. 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

En consecuencia, deberá garantizarse el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano en las modalidades que se requieran para las diferentes sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la protección de los aprendices, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la entidad, así como para los bienes muebles e inmuebles del SENA de carácter propio, en comodato o en arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en los estudios previos.

Teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA no tiene en su planta personal calificado, capacitado e idóneo para ejercer las funciones de vigilancia requeridas y que según el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 91: "*Contratación de servicios. Las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencias de funcionamiento, o que la mismas se halla vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la Dirección General del Tesoro a su favor*", y que por su parte la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitió la circular externa **No. 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025**, mediante la cual fija las **TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026**, se hace necesario adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es: 66_1010_097 Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la Zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La vigilancia y seguridad privada, ha venido presentando un crecimiento significativo a nivel nacional y en el resto del mundo, en gran medida por la oferta de los servicios que se brindan y por la demanda que se ha generado

representada en la necesidad de proteger el patrimonio, los bienes de las empresas y la vida y seguridad de las personas.

Sin embargo, el servicio de la vigilancia privada es de medios, más no de resultados, pues los prestadores son responsables por fallas en los protocolos de seguridad o incumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos en el contrato.

El sistema de seguridad se implementa con base en la identificación adecuada de los riesgos, convirtiéndose en un elemento estratégico para la articulación de las decisiones en materia de seguridad con la estrategia corporativa; lo que hace que las medidas y protocolos funcionen como facilitadores comerciales e instrumentos para el cumplimiento de la misión institucional. Partiendo de este modelo de seguridad se posibilita a la entidad para medir los acontecimientos que ocurren y analizar aquellos que no suceden, integrando todas las áreas, dependencias, regionales y centros de formación, considerando factores internos y externos geográficos, ambientales, culturales, financieros, legales y reglamentarios para garantizar una administración adecuada y eficiente del riesgo en concordancia con la disponibilidad de recursos y la atención integral de las necesidades.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – a través a través del despacho de la Regional Risaralda requiere realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la zona – tres (3) conformada por las regionales Caldas, Antioquia, Risaralda, Quindío, Chocó y Tolima para el periodo comprendido entre marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con los lineamientos dados mediante la Circular No. 3-2026-000006 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…",* por ende, para asegurar su cumplimiento las entidades deben tomar medidas y establecer protocolos para proteger la integridad de las personas (usuarios internos y externos) y de los bienes a su cargo para preservar el patrimonio.

Al ser una obligación de las entidades del estado proteger sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos que garanticen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, los prestadores deben garantizar la protección de su patrimonio contra los riesgos a los que se encuentran expuestos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje ha venido cumpliendo los postulados emitidos por el Gobierno Nacional (Colombia Compra Eficiente - https://www.colombiacompra.gov.co/colombia- compra/Colombia- compra-eficiente); por lo cual desde la vigencia 2012 se han adelantado los siguientes procesos contractuales:

Proceso	**Vigencia**		**Cuantía**	**No. Participantes**
	Desde	**Hasta**		
LP- DG-11 de 2012	28/11/2012	3/04/2014	$ 46.829.915.336	31 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (55 empresas)

LP- DG-01 de 2014	4/04/2014	29/12/2014	$ 39.166.822.044	17 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (44 empresas)
LP- DG 10 de 2014	30/12/2014	31/07/2017	$ 193.629.488.943	26 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (64 empresas)
LP-DG 003 D E 2017	1/08/2017	29/12/2018	$ 125.930.247.381	34 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (65 empresas)
LP-DG 008 D E 2018	30/12/2018	31/07/2020	$ 141.898.839.841	39 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (81 empresas)
LP-DG-003 DE 2020	1/08/2020	15/12/2022	$ 237.086.482.897.52	38 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (89 empresas

Tabla 1. Histórico contratos vigilancia SENA. Fuente: Propia.

Para la vigencia 2023 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 2301 de 2022 se delegó en cinco (05) directores regionales la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de manera parcialmente centralizada por zonas, adelantando los siguientes procesos:

ZONA	REGIONAL	PROPONENTE Y N° CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre	UNION TEMPORAL TVWZM 2023 **CONTRATO CO1.PCCNTR.4774860**	Valor inicial: $22.076.126.280
2	Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander, Santander	UNION TEMPORAL ARC 2023 **CONTRATO CO1.PCCNTR.4745532**	Valor Inicial: $11.858.110.766
3	Cundinamarca, Caquetá, Huila, Meta, Putumayo, Tolima	UNION TEMPORAL AFA SECURITY **CONTRATO CO1.PCCNTR.4737031**	Valor Inicial: $16.811.978.164

4	Risaralda, Caldas, Quindío, Cauca, Chocó, Nariño, Valle, Antioquia	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. **CONTRATO CO1.PCCNTR.4751333**	Valor inicial: $27.167.917.468,49
5	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada	UNION TEMPORAL PECPOCOL CO1.PCCNTR.OMA 53978993	Valor Inicial: $11.400.632.869
TOTAL, CONTRATACIÓN 15 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			**$89.314.765.547,49**

Tabla 2. Contratos Adjudicados. Fuente propia.

Para la vigencia 2024 los recursos del contrato de vigilancia se ejecutaron de manera centralizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, en dónde fue seleccionado el comisionista de bolsa Correagro, con quien se celebró el contrato **No. CO1.PCCNTR.5656872 de 2023**, posterior a ello se celebraron cinco operaciones de bolsa cada una de acuerdo con las zonas establecidas para la prestación del servicio en cual fueron habilitadas las siguientes Uniones Temporales:

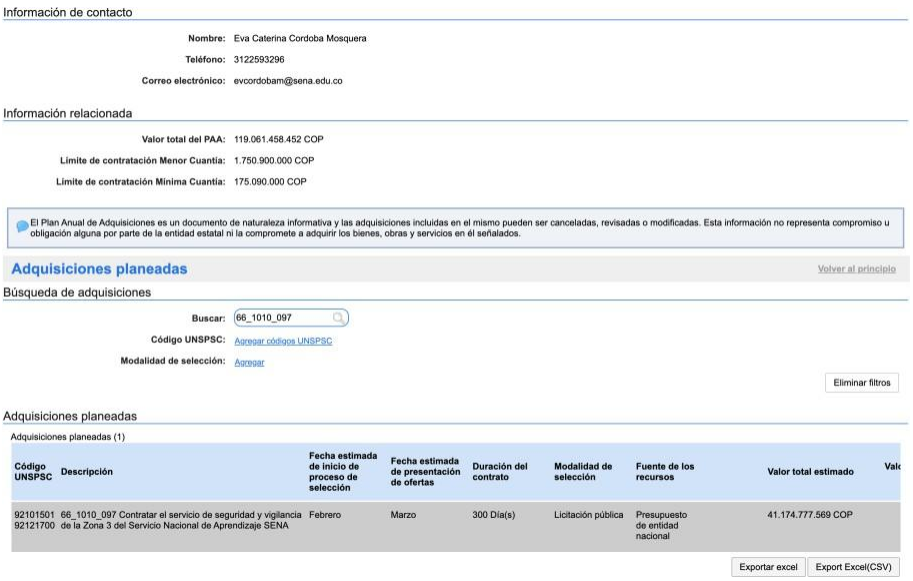
ZONA	REGIONALES	UNIÓN TEMPORAL	VALOR CONTRATO
1	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre	UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEN 2024	**$ 58.000.236.784,00**
2	Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander, Santander y Meta.	UNIÓN TEMPORAL CODELTES 2023	**$ 38.325.420.031,00**
3	Antioquia, Quindío, Risaralda, Chocó. Caldas y Tolima.	UNIÓN TEMPORAL SSAVD 3 2023	**$ 50.796.509.001,00**
4	Cauca, Nariño, Valle, Caquetá, Putumayo, Huila	UNIÓN TEMPORAL S.N.C.A.C. 2024	**$ 40.885.833.576,00**
5	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y Cundinamarca.	UNIÓN TEMPORAL GEO	**$ 46.413.238.737,00**

Tabla 3. Contratos Adjudicados. Fuente propia.

Para la vigencia 2025, la zona 3 estuvo coordinada por la Regional de Caldas, quien realizó el proceso N.º LP-CLD-1010-001-2025, con el objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ZONA 3 DEL SENA QUE ESTÁ CONFORMADA POR LAS REGIONALES

ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, por valor de $26.338.311.605.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Información de contacto

Nombre: Eva Caterina Cordoba Mosquera
Teléfono: 3122593296
Correo electrónico: evcordobam@sena.edu.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 119.061.458.452 COP
Límite de contratación Menor Cuantía: 1.750.900.000 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 175.090.000 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas — Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 66_1010_097
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Val
92101501 92121700	66_1010_097 Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la Zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Febrero	Marzo	300 Día(s)	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	41.174.777.569 COP	

Exportar excel | Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC DECRETO 1082 DE 2015	Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna5	Columna6
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	F	92	12	15	3	alquiler de perros guardianes
2	F	92	12	15	4	Servicios de guardas de seguridad
3	F	92	12	17	1	Vigilancia o mantenimiento o monitore de alarmas
4	F	92	12	17	3	Servicios antirrobo para tiendas o empresa
5	E	46	17	16	0	Equipos de vigilancia y detección
6	F	92	10	15	1	Servicio de vigilancia
7	F	92	12	17	0	Servicio de vigilancia y seguridad privada

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

66_1010_097 Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto a contratar contempla la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino en las modalidades que se requieran, apoyo de drones, y arrendamiento de medios tecnológicos con monitoreo de los mismos y garantizando los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas electrónicos que se necesiten para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje que conforman la Zona 3 en las Regionales RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO, CAUCA, CHOCÓ y ANTIOQUIA, para la protección de los aprendices, funcionarios, visitantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad, así como para los bienes muebles e inmuebles del SENA, de carácter propio, en comodato o en arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en el **No. 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS** de la presente solicitud.

Para la prestación del servicio de vigilancia, el SENA tiene cinco (5) zonas que atienden la ubicación geográfica, administrativa, presupuestal de la Entidad a nivel nacional. Igualmente considera indispensable la oferta del Servicio de Vigilancia humana para garantizar la seguridad de la Entidad y su cubrimiento en todas las sedes del SENA.

Atendiendo a la experiencia y resultados favorables que la entidad ha tenido de la administración en vigencias anteriores, se mantiene la distribución y agrupamiento de las Regionales del SENA, en cinco zonas geográficas.

Igualmente, teniendo en cuenta las políticas de crecimiento y ampliación de cobertura, el SENA podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con sus necesidades por lo que requiere que el futuro contratista se obligue a atender los cambios solicitados. Esta situación se puede dar cuando por necesidades del servicio los diferentes Centros de Formación hacen convenios de cooperación con alcaldías o gobernaciones para mejorar y ampliar los servicios que presta la entidad por medio de la apertura de nuevas sedes físicas lo cual puede ocasionar que sea necesario suministrar el servicio de vigilancia a estas sedes. De igual forma durante la ejecución del contrato se puede dar la situación de poner en funcionamiento nuevas sedes construidas o entregadas en calidad de comodato lo cual puede afectar el número de servicios contratados inicialmente. Otra situación que se puede presentar es la disminución de los servicios prestados dado o por la necesidad de cerrar alguna sede física por terminación de los contratos de arriendo, comodato o préstamo lo cual generará que la Entidad ya no requiera prestar el servicio de vigilancia en dichas sedes. En los casos que llegaren a suceder (aumento o disminución de servicios) la entidad concertará con el contratista el procedimiento para notificar dicha situación para que se le dé estricto cumplimiento.

Por otro lado y bajo el entendido que el SENA es la entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país y que en consecuencia, la comunidad SENA incluye aprendices, algunos de ellos menores de edad, el proponente deberá en la prestación del servicio, dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 2017—0000435 por medio de la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece el Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo.

2.1.1 VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO

La Entidad requiere la prestación del servicio de vigilancia con medio humano en las modalidades que se requieran y que estén reglamentadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el objetivo de fortalecer la labor de vigilancia en las actividades que no pueden ser ejecutadas a través de los medios tecnológicos y de control y manejo de estos

2.1.2 VIGILANCIA CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Entidad requiere la prestación del servicio de vigilancia con arrendamiento de medios tecnológicos que se requieran y que estén reglamentadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En concordancia con los avances tecnológicos y dado que en materia de seguridad la vigilancia electrónica es fundamental para un mejor desempeño de esta labor la Entidad quiere darles un impulso a estas nuevas herramientas para uso de los guardas de seguridad y así mejorar el servicio prestado.

2.1.3 VIGILANCIA CON SERVICIO DE DRONES

La Entidad requiere la prestación del servicio de vigilancia con el uso de DRONES que se requieran para ejercer un control más optimo en algunas de las sedes con que cuenta la Entidad: servicio que deberá estar prestado bajo la reglamentación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás entidades. Esta nueva tecnología se implementará para darle una herramienta más efectiva y confiable al guarda de seguridad para que pueda efectuar las rondas de forma más optima. De igual forma se quiere incorporar el componente de seguridad para el guarda para que al momento de hacer las rondas o controles en horas de la noche las pueda hacer desde un sitio seguro y con el uso de los drones que le darán otra visual más amplia y sin poner en peligro su integridad.

El servicio de seguridad y vigilancia privada que requiere la entidad debe prestarse a través de medio armado, medio tecnológico y medio canino en las siguientes modalidades:

1. PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA
2. PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA
3. PUESTO 24 HORAS MONITOREO SIN ARMA
4. PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO
5. PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO

6. PUESTO 24 HORAS LUNES A VIERNES SIN ARMA
7. PUESTO 24 HORAS LUNES A SABADO SIN ARMA
8. PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) TODOS LOS DÍAS SIN ARMA
9. PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
10. PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
11. PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA
12. PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
13. PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
14. PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS SIN ARMA
15. PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) LUNES A SABADO SIN ARMA
16. PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS CON ARMA
17. PUESTO 08 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA
18. PUESTO 08 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA
19. PUESTO 08 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES SIN ARMA SIN FESTIVOS
20. PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
21. PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
22. PUESTO 8 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA

Actividades tendientes para prevenir, detener, disminuir o disuadir amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y para la protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, así como para los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la entidad, en las diferentes zonas.

Es deber de la administración del SENA brindar seguridad a los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en sus instalaciones, así como protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, para lo cual es necesaria la negociación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las diferentes sedes.

Los medios tecnológicos son un complemento que le permite a la seguridad física grabar los eventos que se encuentran en su cobertura, minimizando con ello los riesgos contra la seguridad de las instalaciones, y estos se encuentran autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El objeto a contratar contempla la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino en las modalidades que se requieran, vigilancia con drones, y medios tecnológicos con monitoreo de los mismos, monitoreo de alarmas y garantizando los mantenimientos preventivos y correctivos de los medios tecnológicos propiedad del Sena, previa entrega de inventario por el supervisor del contrato, para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje y los centros de formación de la Zona 3, para la protección de los aprendices, funcionarios, visitantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la entidad, así como para los bienes muebles e inmuebles del SENA, de carácter propio, en comodato o arrendamiento.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio contratado, el contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 356 de 1994 y las resoluciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial aquellas que regulan la contratación de medios tecnológicos y la certificación del personal de vigilancia. La supervisión y control del contrato estarán a cargo del director de la Regional Risaralda, quien definirá los mecanismos de monitoreo, auditoría y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cualquier ajuste en la cantidad de puestos de vigilancia, medios tecnológicos o modalidad del servicio deberá ser solicitado formalmente por el supervisor del contrato y estar debidamente justificado en el informe de ejecución. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de recurso humano capacitado y debidamente acreditado, incluyendo la certificación de pilotos para la operación de drones y el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre el tratamiento de datos personales en los sistemas de videovigilancia.

Igualmente, teniendo en cuenta las políticas de crecimiento y ampliación de cobertura, el SENA podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con sus necesidades por lo que requiere que el futuro proponente se obligue a atender los cambios solicitados.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios con persona jurídica	
Otro:	Describa cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LA

2.6.1.1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Tras una verificación minuciosa de las necesidades actuales del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Zona 3, la cual está integrada por las regionales **ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA**, se adelantó el proceso correspondiente mediante la respectiva solicitud a los apoyos de supervisión de cada una de las regionales implicadas. Este ejercicio permitió identificar y precisar la

cantidad y los lugares donde se presta el servicio a la fecha de enero de 2026 para cada regional.

Considerando el presupuesto asignado a la entidad, se determinó la necesidad de los servicios de vigilancia y seguridad atendiendo al orden de prioridad y atención que, a enero de 2026, se viene prestando en las diferentes regionales. De esta manera, se logró establecer la distribución actual de los servicios, la cual responde a las características y requerimientos específicos de cada una de las regionales que componen la Zona 3.

2.6.1.2 VIGILANCIA FÍSICA

2.6.1.2.1 MODALIDAD Y MEDIO DE SERVICIO VIGILANCIA FÍSICA

DESCRIPCION	CANTIDAD
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	174
PUESTO 24 HORAS MONITOREO	17
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	6
PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	0
PUESTO 24 HORAS LUNES A VIERNES SIN ARMA	0
PUESTO 24 HORAS LUNES A SABADO SIN ARMA	1
PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	2
PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	0
PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	33
PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	6
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	12
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	27
PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS SIN ARMA	7
PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) LUNES A SABADO SIN ARMA	0
PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS CON ARMA	1
PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	0
PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	0
PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES SIN ARMA SIN FESTIVOS	2
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	6
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1
PUESTO 8 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	0
TOTAL, NECESIDAD DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	**296**

Regional Antioquia:

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS)	PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS SIN ARMA	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES SIN ARMA SIN FESTIVOS	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
Despacho Dirección	Calle 51 No. 57 - 70 Despacho Director (SUPERVISOR)	Medellín // Amparo Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Despacho Dirección	Calle 51 No. 57 - 70 Despacho Director (servicio pasa a Comercio Torre Norte)	Medellin	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Comercio	Calle 51 No. 57 – 70 torre Sur (COMERCIO)	Medellín	3	1	0	0	6	0	0	2	0	0	0	0
Centro de Servicios y Gestion Empresarial	Calle 51 No. 57 – 70 Torre norte (SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL)	Medellín	3	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
Centro de Servicios de Salud	Calle 51 No. 57 – 70 Torre norte (SALUD)	Medellín	2	1	2	0	1	0	1	2	0	0	0	0
Centro de Comercio	Tecnoparque Cra 46 No 56-11	Medellín	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Centro de Servicios de Salud	Calle 76 No. 39-76 (POMAR) SUPERVISOR	Medellín	3	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Despacho Dirección	Universidad Cooperativa de Colombia Calle 48 Cra 28	Buenos Aires	2	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Cl. 104 67-120 El pedregal SUPERVISOR	Medellín // Liliana Maria Perez Madrd	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Cl. 104 67-120 El pedregal	Medellín	4	0	0	0	3	0	2	0	0	0	0	0
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada	Cl. 104 67-120 El pedregal	Medellín	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Centro Tecnológico de Gestion Industrial	Cl. 104 67-120 El pedregal	Medellín	1	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0
Centro de Gestión Industrial	Cra 19 Calle 21 Esquina	Ituango	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Gestión Industrial	Cra 29 No. 25-27	Santa Rosa de Osos	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Gestión Industrial	Antiguo Seminario de Misiones vía la Variante	Yarumal	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Gestión Industrial	CARRERA 51 No. 49-27	GOMEZ PLATA	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada	Km 6 Vía a la Pintada SUPERVISOR	Caldas // Luis John Farley Cardona - Maria José Lazaro	7	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava SUPERVISOR	Itagüí	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava	Itagüí	1	1	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0
Centro Tecnológico del Mobiliario	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava	Itagüí	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava	Itagüí	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Transversal 16 calle 33 No. 102	Caucasia	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Sede alterna Transa 16 # 31-11 pueblo nuevo	Caucasia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Finca La Uribe	Caucasia	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Minero Ambiental	Los Comodatos arriba vía zaragoza Antiguo Colegio Diocesano Cra 41 N 32 - 197 CFMA	Bagre	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Minero Ambiental	SEDE ALTERNA CAMPAMENTOS DE MINEROS Cra.48-#-40-35 y sede Alterna Rafael Roldan	Bagre	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Calle 43 No. 20 - 137 Barrio La Malena,	Puerto Berrio	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Sede talleres	puerto Berrio	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Calle Bolivar 19-02	Cisneros	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Campamento Manzanillo	Segovia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Calle los Ángeles, Carrera 48 No. 49-35	Segovia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Cra.48 49-62, Rionegro (sede comercio)	Rionegro// ERIKA PINEDA HOYOS	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 51 No. 46-55 Bodega 14	Rionegro	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 51 No. 46-55 Bodega 49	Rionegro	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Cra.48 49-62, Manzana 81 (innovación agroindustria)	Guarne	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Carrera 51 No. 51-28 (parque)	Guarne	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 10 No. 1-21 Sonson	Sonson	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	CARRERA.48 49-62	Carmen de Viboral	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 19 No. 13-300 Zona Rosa	La Ceja	2	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0

Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Sede Marinilla	Sena Marinilla(tecnoacademia)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Sede Marinilla	Sena Marinilla(tecnoacademia)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Sede SANTUARIO	Santuario	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Km.1 Salida a Turbo	Apartado	6	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Nueva sede barrio obrero Apartado	Apartado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Km 1 salida al tres, Sede San Pedro de Urabá	Turbo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	km salida a mutata, Inst agrícola Urabá- Mpio Chigorodó	Chigorodó	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Antiguo IDEM bario Juan 23, Municipio de Turbo (Escuela Gonzalo Mejía)	Turbo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Calle 11 No 12 - 42	Santafé de Antioquia // Carlos Alberto Álzate	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Calle 9 no 8-40	Santafé de Antioquia // Carlos Alberto Álzate	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL, REGIONAL			91	7	3	2	16	2	5	20	2	1	1	1

Regional Caldas

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	PUESTO 24 HORAS LUNES A SABADO SIN ARMA	PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS CON ARMA	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES SIN ARMA SIN FESTIVOS	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
Despacho Dirección	Kilómetro 10 Vía al Magdalena (SUPERVISOR)	Manizales // Diana Patricia Giraldo	1	1	0	1	0	2	0	0	0
Despacho Dirección	calle 23 # 13-66 Comuna APE	Manizales	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Despacho Dirección	Carrera 23 # 25-26 APE	Manizales	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Centro de Automatización Industrial	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Automatización Industrial	Calle 56 No. 55 B 150 TECNOACADEMIA	Manizales	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Centro para la Formación Cafetera	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro para la Formación Cafetera	CRA 6 No 8-35 Escuela Nal del Café	Chinchiná	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Procesos Industriales y Construcción	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Centro de Comercio y Servicios	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Comercio y Servicios	Calle 56 No. 55 B 150 Inem Baldomero cano	Manizales	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Desarrollo Minero Ambiental y Empresarial del Alto Occidente de Caldas		Marmato	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Pecuario y Agroempresarial	Cra 5 Salida a la Dorada	Puerto Boyaca	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Pecuario y Agroempresarial	Carrera 1 Calle 42 (SUPERVISOR)	La Dorada	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Centro Pecuario y Agroempresarial	Carrera 1 Calle 42	La Dorada	2	1	0	1	0	0	0	0	0
TOTAL, REGIONAL			17	2	0	2	2	2	0	0	2

Regional Chocó

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
Despacho Dirección	Carrera 1 No. 28-71 (SUPERVISOR)	Quibdó // Milton Guisado Palacios	1	0	0	0
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Carrera 1 No. 28-71	Quibdó	2	1	1	1
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Cra 25 No. 21 B - 99 Sede Minercol	Quibdó	5	1	0	1
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Cra 16 No. 6a -72	Condoto	1	0	0	0
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Cra 8 No. 20 A -01	Istmina	0	0	0	0
TOTAL, REGIONAL			9	2	1	2

Regional Tolima

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS OCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS SIN ARMA	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
Despacho Dirección	SUPERVISOR (Transv 1 No 42-44)	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Comercio y Servicios	Trasv. 1 No. 42 - 44	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	3	1	0	3	0	1	0	0
Centro de la Industria y la Construcción	SUPERVISOR (Carrera 45 sur No. 141-05 Sector Picaleña-Ibagué)	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Centro de la Industria y la Construcción	Carrera 45 sur No. 141-05 Sector Picaleña-Ibagué junto a la Casa de la Moneda	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	4	1	0	4	4	2	4	0
Centro Agropecuario La Granja	SUPERVISOR (vereda Dindalito espinal Tolima)	ESPINAL// Juan Camilo Soto	1		0	0	0	0	0	0	0
Centro Agropecuario La Granja	VEREDA DINDALITO ESPINAL TOLIMA	ESPINAL// Juan Camilo Soto	0	9	1	2	0	0	1	0	2
Centro de Comercio y Servicios	VEREDA CHIVI BONGOTE-VALLE DE LOS LANCEROS – PROPIO Sede Gastronomía	MELGAR // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL, REGIONAL			1	20	3	2	7	4	4	4	2

Regional Quindío

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
Despacho Dirección	Avenida Centenario 42N-02 (SUPERVISOR)	Armenia// Claudia Isabel Parra Ortiz	1	0	0	0
Centro Agroindustrial	Carrera 6 No.42 Norte - 02 Tecnoacademia	Armenia	1	0	0	0
Centro Agroindustrial	Av. Centenario Carrera 6 No.42 Norte - 02 Y sede Escuela Nal de la Calidad del Café.	Armenia	11	0	1	0
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción	Avenida Centenario 47N-15	Armenia	5	1	0	1
Centro de Comercio Industria y Turismo	Carrera 18 No. 7-58	Armenia	4	0	0	1
Centro de Comercio Industria y Turismo	Cra 6 Avenida Centenario No. 44 N - 02 Gastronomía	Armenia	2	0	0	0
TOTAL, REGIONAL			24	1	1	2

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	PUESTO 24 HORAS LUNES A SABADO SIN ARMA	PUESTO 16 HORAS (13 HORAS DIURNAS Y 3 HORAS NOCTURNAS) LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	PUESTO 12 HORAS (11 HORAS NOCTURAS Y 1 DIURNAS) TODOS LOS DIAS CON ARMA	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES SIN ARMA SIN FESTIVOS	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA
Despacho Dirección	Cra 8 26-79 (SUPERVISOR)	Pereira // Maria Delaida Ramirez Sanchez	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Despacho Dirección	Cra 8 26-79 APE	Pereira	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Centro de Comercio y Servicios	Cra 8ª 26-79	Pereira	2	1	0	2	1	0	0	1	1
Centro de Comercio y Servicios	Cra 14 No. 19-60 Barrio Olaya Herrera Comuna Centro Metropolitano sede Escuela Gastronómica	Pereira	2	0	0	0	0	1	0	0	0
Centro de Comercio y Servicios	Colegio Manuel Elkin Patarroyo calle 73 bis carrera 21 Tecno Academia parque Nodo Pereira	Pereira	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Atención Sector Agropecuario	Calle 20 Nro. 5-21 piso 2 SEDE CALLE 20	Pereira	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Centro Atención Sector Agropecuario	Vereda el Lembo Tecnoparque Agroecológico	Santa Rosa de Cabal	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Diagonal 27 # 4-02 Barrio Santa Isabel (SUPERVISOR)	Dosquebradas // Hernán Bolivar Toro	3	1	1	2	0	1	1	0	0
TOTAL, REGIONAL			13	2	1	5	1	3	1	1	1

Tabla No. 5. Necesidades técnicas del servicio. Fuente: Regionales Zona 3

2.6.1.3 VIGILANCIA MEDIOS TECNOLOGICOS

Medios Tecnológicos							
Zona	Cámara tipo mini domo	Cámara PTZ	DVR	Monitor	Control de Visitantes y Bienes	Alarma	Vehículo Aéreo no Tripulado DRON
Zona 3	956	86	80	72	12	107	1

2.6.1.3.1 VIGILANCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (Todas las regionales)

REGIONAL	CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Cámara tipo mini domo	Cámara PTZ	DVR	Monitor	Control de visitantes y de bienes (para Regionales)	Alarma
Antioquia	Despacho Dirección	Calle 51 No. 57 - 70 Despacho Director (SUPERVISOR)	Medellín // Amparo Sierra	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Despacho Dirección	Calle 51 No. 57 - 70 Despacho Director (servicio pasa a Comercio Torre Norte)	Medellín	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Comercio	Calle 51 No. 57 – 70 torre Sur (COMERCIO)	Medellín	101	4	6	6	0	6
Antioquia	Centro de Servicios y Gestion Empresarial	Calle 51 No. 57 – 70 Torre norte (SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL)	Medellín	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Servicios de Salud	Calle 51 No. 57 – 70 Torre norte (SALUD)	Medellín	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Comercio	Tecnoparque Cra 46 No 56-11	Medellín	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Servicios de Salud	Calle 76 No. 39-76 (POMAR) SUPERVISOR	Medellín	52	3	4	2	0	7
Antioquia	Despacho Dirección	Universidad Cooperativa de Colombia Calle 48 Cra 28	Buenos Aires	35	1	2	2	0	1
Antioquia	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Cl. 104 67-120 El pedregal SUPERVISOR	Medellín // Liliana Maria Perez Madrd	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Cl. 104 67-120 El pedregal	Medellín	62	17	4	4	0	11
Antioquia	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada	Cl. 104 67-120 El pedregal	Medellín	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro Tecnológico de Gestion Industrial	Cl. 104 67-120 El pedregal	Medellín	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Gestión Industrial	Cra 19 Calle 21 Esquina	Ituango	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Gestión Industrial	Cra 29 No. 25-27	Santa Rosa de Osos	33	2	3	3	0	2
Antioquia	Centro de Gestión Industrial	Antiguo Seminario de Misiones vía la Variante	Yarumal	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Gestión Industrial	CARRERA 51 No. 49-27	GOMEZ PLATA	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables -La Salada	Km 6 Vía a la Pintada SUPERVISOR	Caldas // Luis John Farley Cardona - Maria José Lazaro	25	6	4	4	0	4
Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava SUPERVISOR	Itagüí	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava	Itagüí	28	4	2	2	0	3

Antioquia	Centro Tecnológico del Mobiliario	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava	Itagüí	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.	Cl.63 58B-03 Itagüí-Calatrava	Itagüí	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Transversal 16 calle 33 No. 102	Caucasia	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Sede alterna Transv 16 # 31-11 pueblo nuevo	Caucasia	16	0	1	1	0	3
Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Finca La Uribe	Caucasia	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro Minero Ambiental	Los Comodatos arriba vía zaragoza Antiguo Colegio Diocesano Cra 41 N 32 - 197 CFMA	Bagre	14	2	1	1	0	1
Antioquia	Centro Minero Ambiental	SEDE ALTERNA CAMPAMENTOS DE MINEROS Cra.48-#-40-35 y sede Alterna Rafael Roldan	Bagre	14	0	1	1	0	3
Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Calle 43 No. 20 - 137 Barrio La Malena,	Puerto Berrio	15	0	1	1	0	1
Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Sede talleres	puerto Berrio	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Calle Bolivar 19-02	Cisneros	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Campamento Manzanillo	Segovia	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Calle los Ángeles, Carrera 48 No. 49-35	Segovia	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Cra.48 49-62, Rionegro (sede comercio)	Rionegro// ERIKA PINEDA HOYOS	20	0	2	2	1	2
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 51 No. 46-55 Bodega 14	Rionegro	10	0	1	1	1	1
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 51 No. 46-55 Bodega 49	Rionegro	0	0	0	0	0	1
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Cra.48 49-62, Manzana 81 (innovación agroindustria)	Guarne	10	0	1	1	0	1
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Carrera 51 No. 51-28 (parque)	Guarne	10	1	1	1	0	1
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 10 No. 1-21 Sonson	Sonson	9	0	1	1	0	1
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	CARRERA.48 49-62	Carmen de Viboral	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Calle 19 No. 13-300 Zona Rosa	La Ceja	6	0	2	1	0	2

Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Sede Marinilla	Sena Marinilla(tecnoacademia)	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Sede Marinilla	Sena Marinilla(tecnoacademia)	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Sede SANTUARIO	Santuario	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Km.1 Salida a Turbo	Apartado	6	0	1	1	0	3
Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Nueva sede barrio obrero Apartado	Apartado	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Km 1 salida al tres, Sede San Pedro de Urabá	Turbo	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	km salida a mutata, Inst agrícola Urabá- Mpio Chigorodó	Chigorodó	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Antiguo IDEM bario Juan 23, Municipio de Turbo (Escuela Gonzalo Mejía)	Turbo	0	0	0	0	0	0
Antioquia	Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Calle 11 No 12 - 42	Santafé de Antioquia // Carlos Alberto Álzate	14	2	1	1	0	3
Antioquia	Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Calle 9 no 8-40	Santafé de Antioquia // Carlos Alberto Álzate	0	0	0	0	0	0
TOTAL, REGIONAL				480	42	39	36	2	57
caldas	Despacho Dirección	Kilómetro 10 Vía al Magdalena (SUPERVISOR)	Manizales // Diana Patricia Giraldo	31	6	4	4	1	8
caldas	Despacho Dirección	calle 23 # 13-66 Comuna APE	Manizales	0	0	0	0	0	0
caldas	Despacho Dirección	Carrera 23 # 25-26 APE	Manizales	0	0	0	0	0	0
caldas	Centro de Automatización Industrial	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	0	0	0	0	0	0
caldas	Centro de Automatización Industrial	Calle 56 No. 55 B 150 TECNOACADEMIA	Manizales	8	1	1	1	1	1
caldas	Centro para la Formación Cafetera	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	13	2	2	2	0	4
caldas	Centro para la Formación Cafetera	CRA 6 No 8-35 Escuela Nal del Café	Chinchiná	10	0	1	1	0	0
caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	21	0	5	0	0	4
caldas	Centro de Comercio y Servicios	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	10	0	1	0	0	3

caldas	Centro de Comercio y Servicios	Calle 56 No. 55 B 150 Inem Baldomero cano	Manizales	0	0	0	0	0	0
caldas	Centro de Desarrollo Minero Ambiental y Empresarial del Alto Occidente de Caldas		Marmato	0	0	0	0	0	0
caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	Cra 5 Salida a la Dorada	Puerto Boyaca	8	6	1	1	0	1
caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	Carrera 1 Calle 42 (SUPERVISOR)	La Dorada	0	0	0	0	0	0
caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	Carrera 1 Calle 42	La Dorada	15	1	1	1	0	1
TOTAL, REGIONAL				116	16	16	10	2	22
Risaralda	Despacho Dirección	Cra 8 26-79 (SUPERVISOR)	Pereira // Maria Delaida Ramirez Sanchez	0	0	0	0	0	0
Risaralda	Despacho Dirección	Cra 8 26-79 APE	Pereira	0	0	0	0	0	0
Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	Cra 8ª 26-79	Pereira	77	2	5	5	0	1
Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	Cra 14 No. 19-60 Barrio Olaya Herrera Comuna Centro Metropolitano sede Escuela Gastronómica	Pereira	9	1	1	1	0	1
Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	Colegio Manuel Elkin Patarroyo calle 73 bis carrera 21 Tecno Academia parque Nodo Pereira	Pereira	12	0	1	1	0	1
Risaralda	Centro Atención Sector Agropecuario	Calle 20 Nro. 5-21 piso 2 SEDE CALLE 20	Pereira	5	0	1	1	0	1
Risaralda	Centro Atención Sector Agropecuario	Vereda el Lembo Tecnoparque Agroecológico	Santa Rosa de Cabal	17	2	2	2	0	1
Risaralda	Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Diagonal 27 # 4-02 Barrio Santa Isabel (SUPERVISOR)	Dosquebradas // Hernán Bolivar Toro	44	2	3	3	0	1
TOTAL, REGIONAL				164	7	13	13	0	6
Quindío	Despacho Dirección	Avenida Centenario 42N-02 (SUPERVISOR)	Armenia// Claudia Isabel Parra Ortiz	0	0	0	0	0	0
Quindío	Centro Agroindustrial	Carrera 6 No.42 Norte - 02 Tecnoacademia	Armenia	16	0	1	1	0	0
Quindío	Centro Agroindustrial	Av. Centenario Carrera 6 No.42 Norte - 02 Y sede Escuela Nal de la Calidad del Café.	Armenia	16	3	1	1	0	0
Quindío	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción	Avenida Centenario 47N-15	Armenia	12	4	1	1	1	2
Quindío	Centro de Comercio Industria y Turismo	Carrera 18 No. 7-58	Armenia	15	1	1	1	0	3
Quindío	Centro de Comercio Industria y Turismo	Cra 6 Avenida Centenario No. 44 N - 02 Gastronomía	Armenia	4	0	1	1	0	0
TOTAL, REGIONAL				63	8	5	5	1	5
Choco	Despacho Dirección	Carrera 1 No. 28-71 (SUPERVISOR)	Quibdó // Milton Guisado Palacios	0	0	0	0	0	0

Choco	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Carrera 1 No. 28-71	Quibdó	46	3	3	3	1	2
Choco	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Cra 25 No. 21 B - 99 Sede Minercol	Quibdó	28	4	1	1	1	4
Choco	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Cra 16 No. 6a -72	Condoto	0	0	0	0	0	0
Choco	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Cra 8 No. 20 A -01	Istmina	0	0	0	0	0	0
TOTAL, REGIONAL				74	7	4	4	2	6
Tolima	Despacho Dirección	SUPERVISOR (Transv 1 No 42-44)	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	0	0	0	0	0
Tolima	Centro de Comercio y Servicios	Trasv. 1 No. 42 - 44	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	0	0	0	2	3
Tolima	Centro de la Industria y la Construcción	SUPERVISOR (Carrera 45 sur No. 141-05 Sector Picaleña-Ibagué)	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	0	0	0	0	0
Tolima	Centro de la Industria y la Construcción	Carrera 45 sur No. 141-05 Sector Picaleña-Ibagué junto a la Casa de la Moneda	IBAGUE // Carlos Ferney Quijano Pineda	0	0	0	0	1	2
Tolima	Centro Agropecuario La Granja	SUPERVISOR (vereda Dindalito espinal Tolima)	ESPINAL// Juan Camilo Soto	0	0	0	0	0	0
Tolima	Centro Agropecuario La Granja	VEREDA DINDALITO ESPINAL TOLIMA	ESPINAL// Juan Camilo Soto	47	6	2	3	1	5
Tolima	Centro de Comercio y Servicios	VEREDA CHIVI BONGOTE-VALLE DE LOS LANCEROS – PROPIO Sede Gastronomia	MELGAR // Carlos Ferney Quijano Pineda	12	0	1	1	1	1
TOTAL, REGIONAL				59	6	3	4	5	11

Tabla No. 6. Necesidades técnicas del servicio. Fuente: Regionales Zona 3

Una vez el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA adjudique la licitación, el contratista **NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA**, la cual deberá ser sustentada ante el SENA a través del supervisor para su evaluación y posterior autorización de la Dirección Nacional.

El reemplazo del personal mínimo se realizará únicamente por otro con las mismas condiciones establecidas o superiores a las del personal que haya presentado inicialmente el contratista seleccionado para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al retiro, informando las razones por las cuales no continúa ejerciendo las funciones designadas.

La verificación de estas hojas de vida se hará una vez se inicie la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá entregarlas en medio magnético en el despacho de la Regional Risaralda, en un término no mayor **a diez (10)** días calendario posteriores a la suscripción del contrato. El supervisor del contrato del SENA realizará esta revisión e informará al contratista los casos en que las hojas de vida no cumplan, para que se subsane la situación, esto se debe hacer dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de la información del no cumplimiento del perfil presentado.

Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista disponga en sitio del personal solicitado en su totalidad al inicio del contrato cumpliendo los perfiles exigidos, sin embargo, respecto a las personas que realizarán sus labores con cobertura Regional y local, como los Supervisores Regionales, Supervisores de Puesto, y los diferentes tipos de Guardas, el contratista deberá presentar al apoyo al supervisor Regional del contrato del SENA, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, copia de las hojas de vida de estas personas acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en medio magnético, para verificación de la Entidad.

La verificación de estas hojas de vida se hará por parte de la Entidad a través de los Supervisores Regionales designados e informará al contratista los casos en que las hojas de vida no cumplan para que se subsanen las mismas, esto se debe hacer dentro de los siguientes diez (10) días calendario respecto de la comunicación de incumplimiento del perfil.

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el SENA, necesario para el desarrollo de este.

En caso de variaciones del personal, la persona que llegue en reemplazo deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de lo propuesto en la oferta.

Se aclara que el personal ofrecido **NO** es de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hace referencia en el presente estudio.

2.6.1.4 RECURSO HUMANO AL CONTRATO

El equipo mínimo para la ejecución del contrato debe estar compuesto por:

- Director de Operaciones,
- Coordinador operativo de contrato,
- Líder Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo,
- Coordinador Instructor Medios Caninos y
- Supervisor Líder de Investigaciones.

Así como los siguientes perfiles:

2.6.1.5 SUPERVISOR DE PUESTO

El SENA desarrolla sus actividades a través de centros de formación que atienden población considerable representada en usuarios internos y externos y dentro de sus instalaciones cuentan con inventarios cuantiosos cuya custodia se convierte en un riesgo a mitigar a través del servicio de vigilancia.

Adicionalmente en algunos lugares en una misma jurisdicción funcionan varios centros de Formación y/o centros con despachos regionales que conforman un complejo administrativo; razón por la cual, y atendiendo su tamaño y número de guardas de seguridad requieren la figura del supervisor de puesto, encargado de coordinar las funciones de los demás guardas sin desprenderse de sus funciones naturales de guarda.
Este perfil será requerido únicamente para los complejos de formación a nivel Nacional.
Los supervisores de puesto deben contar mínimo con el siguiente perfil:

- Tener título de bachiller
- Situación militar definida (cuando aplique)
- Tener curso mínimo reentrenamiento para supervisor
- Experiencia mínima de tres (3) años como supervisor de puesto

2.6.1.6 GUARDAS DE SEGURIDAD (VIGILANTES)

Los guardas que prestarán el servicio en las instalaciones objeto del contrato deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Título de bachiller
- Situación militar definida (cuando aplique)
- Capacitación de atención al cliente con mínimo 40 horas de intensidad
- Experiencia mínima de un (1) años en labores de vigilancia
- Tener aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación y/o reentrenamiento correspondiente

Considerando la importancia de la experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el nivel académico puede tener las siguientes equivalencias:

a) Tener como mínimo noveno grado de educación básica secundaria y demostrar una experiencia mínima de cuatro (4) años en labores de vigilancia; Haber aprobado en escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación y/o reentrenamiento correspondiente.

2.6.1.7 OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT)

Los medios tecnológicos que se implementarán en cada sede constan de circuito cerrado de televisión, sistema de control de accesos, sistemas de alarmas e intrusión y sistemas de control de activos; el operador tendrá la responsabilidad de hacer el nexo entre la seguridad física y la seguridad electrónica.

Las personas que se destinen para esta actividad deberán contar con el siguiente perfil:

- Título de bachiller
- Situación militar definida (cuando aplique)
- Experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de equipos de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) o en labores de vigilancia privada con medios tecnológicos
- Tener curso de capacitación en medios tecnológicos, de acuerdo con la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.6.1.8 GUARDA MANEJADOR DE CANINOS

Los guardas que prestarán el servicio de manejador de caninos en las instalaciones objeto del presente contrato, deberán cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Título de bachiller
- Situación militar definida (cuando aplique)
- Capacitación de atención al cliente con mínimo 40 horas de intensidad
- Tener experiencia mínima de un (1) año en labores de manejador canino
- Haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación correspondiente y el cumplimiento de la normatividad vigente respecto a este cargo.

Considerando la importancia de la experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el nivel académico podrá tener las siguientes equivalencias:

a) Mínimo noveno grado de educación básica secundaria y demostrar una experiencia mínima de cuatro (4) años en labores de vigilancia, haber aprobado en escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación correspondiente.

Disposiciones aplicables al personal vinculado:
La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el recurso humano que en dado caso no aplique para este servicio, luego de las pruebas pertinentes en la operación y/o su desempeño en el manejo de personal y en el servicio en general.

El personal ofrecido no es de uso exclusivo del contrato, por consiguiente, no implicarán costos adicionales, toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.
En caso de variaciones del personal, la persona que llegue en reemplazo deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del propuesto en la oferta.

2.6.1.9 ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El coordinador operativo de contrato junto con la persona designada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, realizaran el seguimiento a las relaciones específicas del servicio.

El Coordinador operativo de contrato debe verificar el lugar de instalación del dispositivo de seguridad Física (Guardas y Medios Tecnológicos y de Monitoreo), para cada uno de los sitios que conforma la Zona respectiva, de manera articulada con los demás profesionales según sus roles.

El Coordinador deberá garantizar trimestralmente una (1) visita de control y seguimiento a cada uno de los puestos que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada de las zonas adjudicadas, dejando constancia en la minuta respectiva e incluyendo las novedades en el informe al supervisor del SENA con periodicidad trimestral.

En cada una de las sedes que tiene el SENA en las regionales mencionadas se requiere cubrir los siguientes aspectos:

Un ingreso peatonal para aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes durante las horas y días laborales de lunes a sábado. Este puesto ejercerá la función de control de ingresos y salidas tanto de personas como de bienes por lo cual debe contar con todos los elementos técnicos de seguridad y se requiere un guarda de seguridad.

Un ingreso vehicular para aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes durante las horas y días laborales de lunes a sábado. Este puesto ejercerá la función de control de ingresos y salidas tanto de personas como de bienes por lo cual debe contar con todos los elementos técnicos de seguridad y se requiere un guarda de seguridad.

Supervisor de puesto: Dependiendo el tamaño, complejidad de la sede y número de guardas adscritos a la vigilancia de estos sitios, se requiere contar con un supervisor de puesto que ejercerá entre otras labores la coordinación y control del servicio de vigilancia en estos sitios.

Este perfil será requerido únicamente para los complejos de formación a nivel Nacional.

Servicios de recorredor interno (pasillos, áreas comunes, ambientes de formación, oficinas, bodegas, parqueaderos y demás instalaciones. Este puesto ejercerá la función de control de personas dentro de las instalaciones velando por el cuidado y la protección de estos, y la salvaguarda de los bienes institucionales por lo cual debe contar con todos los elementos técnicos de seguridad y se requieren varios guardas de seguridad.

Servicio de monitoreo: Dependiendo el tamaño y complejidad de la sede se puede requerir un guarda operador de medios tecnológicos para que administre el CCTV, que se instale en cada sede.

Para la prestación del servicio se deberá asignar por parte del contratista el personal necesario (coordinadores, supervisores, vigilantes, manejadores, operadores de medios) que garantice la operatividad las veinticuatro (24) horas (lunes a domingo) durante la ejecución contractual, reportando las novedades oportunamente y en tiempo real al Supervisor del servicio por parte del SENA y/o a los apoyos a la supervisión regional designados por la Entidad o los servidores que se designe para tal fin.

Para la prestación del servicio se deberá asignar por parte del contratista el personal necesario que garantice la gestión de todos los temas administrativos generales y particulares que se deriven de la ejecución contractual, tales como control operativo, programación del personal, correspondencia, facturación, descargos disciplinarios, autorizaciones de ingreso, atención de peticiones, quejas y reclamos, realizados por la ciudadanía y la Entidad, entrega de dotaciones, garantizar el envío y radicación de correspondencia a la Entidad, seguimiento a la atención y solución de siniestros que se presenten durante la ejecución del servicio, reportando las novedades oportunamente al Supervisor del servicio y/o a los apoyos a la supervisión del servicio designados por la Entidad o los servidores que se designen para tal fin.

Lo anteriormente descrito no implicará costos adicionales para el SENA, toda vez que hace parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por la entidad.

El SENA podrá dentro de la ejecución del servicio y según las necesidades de seguridad y del servicio, aumentar o disminuir la cantidad actual de servicios, así como su tipo o modalidad, por ende, el **Anexo 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS** es de carácter informativo, estimativo o aproximado del personal requerido para el presente proceso, de igual forma podrán variar las condiciones del servicio del personal sin armas, con armas, drones o medio canino, según el requerimiento de la Entidad y las necesidades del servicio.

El empleo de los medios tecnológicos estará sujeto a necesidades de seguridad o requerimientos que haga la Entidad durante el desarrollo de la ejecución contractual.

Cuando las circunstancias de seguridad lo requieran, el SENA pedirá al contratista la incorporación de personal y/o tecnologías que en principio se reconocerán de conformidad con la propuesta económica adjudicada. Aquel servicio que no se haya incluido dentro de las condiciones económicas y, por ello, no esté presente en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA con su oferta, deberá ser facturado de conformidad con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en:

a) **Decreto 1561 de 2022** - Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios

de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada

b) **Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025** "por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada"
c) **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y 2026

Para el caso de requerimientos tecnológicos y de telecomunicaciones que no se hayan incluido dentro de las condiciones económicas y, por ello, no estén presentes en la propuesta económica, se extraerá su valor de tres (3) cotizaciones que realizará el Supervisor del servicio por parte del SENA previa consulta con el contratista, definiendo el valor final a partir del promedio de estas. Estas cotizaciones se realizarán con empresas legalmente constituidas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. se requiere que el contratista garantice el suministro de dotaciones, elementos y equipos mínimos requeridos por la Entidad según la normatividad vigente, necesarios para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la infraestructura del Sistema.

2.6.1.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORME

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5351 de 2007 y 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas concordantes, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, en lo referente al uniforme de dotación que caracterice a los guardas a su cargo y que deben ser entregados en las fechas estipuladas por ley, tener en cuenta especialmente diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones aplicables.

El uniforme debe ser completo de acuerdo con el manual de uniformes y equipos para el personal de servicio de vigilancia y seguridad privada expedido por la Supervigilancia, incluyendo la dotación de invierno, la cual incluye: botas de caucho, chaquetas, capas y paraguas, teniendo en cuenta el clima de la zona a atender. Las dotaciones deben ser por persona y no por puesto de trabajo.

En todo caso el uniforme debe estar acorde a las condiciones de clima, de acuerdo con la ubicación geográfica de las sedes del SENA y a las condiciones propias del puesto de vigilancia.

El uniforme de los supervisores de puesto se debe diferenciar del uniforme de los guardas; por su parte, para los puestos de guarda de atención al público (recepción) el SENA requiere un uniforme de gala (uniforme tipo sastre compuesto pantalón al cuerpo y saco o blazer y camisa manga larga de presentación.

Entendiendo que el SENA tiene diferentes tipos de sedes, el contratista deberá disponer de los uniformes según la condición de la sede, como es el caso de fincas o sedes rurales (overol) y sedes urbanas (camisa pantalón)

Los guardas y supervisores deben portar en su uniforme el apellido pegado a la chaqueta o a la camisa para la prestación del servicio; requisito para cuyo cumplimiento el contratista contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la suscripción del contrato.

El carné de identificación de la empresa debe llevar la foto del guarda o supervisor con uniforme y debe portarse en un lugar visible, de manera permanente junto con el carné de la ARL y el de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El contratista acreditará ante el SENA la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada correspondiente al registro de los uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y demás normatividad vigente.

2.6.1.11 ESPECIFICACIONES TECNICAS ARMAMENTO Y TUBOS DE DESCARGUE, CAJAS DE SEGURIDAD O ARMERILLOS

El contratista deberá presentar al apoyo regional de la supervisión del servicio del SENA (en cada sede), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato un listado detallado del armamento entregado en dotación a los guardas que lo requieran, adjuntando los permisos y licencias vigentes de tenencia expedido por autoridad competente por un término superior al plazo de ejecución; así mismo, deberá emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la Ley (Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones).

En las sedes en donde se instalen servicios de vigilancia con arma el contratista tendrá la obligación de colocar un tubo de descargue de armas de fuego para prevenir accidentes.

El contratista dotará al personal que lo requiera para cada uno de los servicios estipulados bajo esta modalidad el armamento descrito en la ficha técnica adjunta, ya sea de largo o corto alcance, según corresponda.

Requerimiento Servicio de Vigilancia con Armamento			
Zona del Servicio	Puesto 24 horas todos los días con arma	Puesto 12 Horas (11 Horas Nocturnas y 1 Diurna) todos los días con arma	Puesto 8 horas nocturnas todos los días con arma
Zona 3	1	1	0
Total, de Armas requeridas	1	1	0

Tabla No. 7. Requerimiento servicio de vigilancia con armamento. Fuente: Propia.

La totalidad del armamento puesto al servicio de los esquemas de seguridad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, opera bajo el condicionante de exclusividad hasta la finalización del contrato.

El contratista para el inicio de ejecución del contrato deberá presentar la revisión técnica del armamento puesto en servicio, certificada por armero legalmente avalado; así mismo, garantizará permanentemente o por requerimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las labores de mantenimiento preventivo al armamento en servicio, informando de lo actuado y avances a la gestión de forma semestral.

El contratista al inicio de la prestación del servicio deberá certificar el cumplimiento estricto referente a los exámenes de aptitud psicofísica de la totalidad del personal de vigilantes que hacen uso de armas de fuego en las actividades de seguridad y vigilancia privada en cada una de las zonas, contenido en el Decreto 018 de enero 18 de 2015.

El contratista al inicio del contrato deberá presentar el álbum de armamento puesto al servicio del esquema de seguridad en cada una de las zonas (discriminado por regionales) adjuntando copia de los salvoconductos de porte o tenencia, las improntas y documento fotográfico donde se evidencien los seriales y cuerpo de la totalidad del armamento en servicio.

El contratista deberá informar previamente al supervisor del contrato el retiro o traslado de armamento del esquema de seguridad en cada una de las zonas.

El contratista deberá mantener permanentemente entrenado y capacitado al personal bajo su responsabilidad, en aspectos de seguridad con apoyo de armas de fuego durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, debe consolidar un plan de ejercicios de destreza personal, normatividad, práctica de polígono y tiro, a realizarse mínimo con una periodicidad anual, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta la finalización de este.

El contratista al inicio del contrato deberá garantizar la instalación de cajillas de seguridad destinadas a la custodia del armamento de visitantes en las sedes que corresponda.

NOTA. El SENA podrá aumentar o disminuir según la necesidad del servicio, la cantidad de armamento, tubos de descargue y cajas de seguridad o Armerillo, necesarios en su esquema de seguridad.

Cualquier modificación relacionada con el uso de armamento debe ser autorizada previamente por parte del supervisor del contrato del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; en caso contrario el SENA no reconocerá el pago por los servicios prestados.

2.6.1.12 OTROS ELEMENTOS DE DOTACIÓN

Adicional a lo anterior, el personal de vigilancia debe recibir como mínimo la siguiente dotación y elementos de trabajo para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir del inicio del Servicio:

Elementos mínimos de trabajo: silbato, bolígrafo, y directorio telefónico.

Linterna de mano LED de luz tipo chorro, **nuevas**, recargable con una potencia de mínimo de Dos (2) mil lúmenes, asignadas a cada uno de los puestos, debidamente equipados con baterías adicionales o con cargador que garantice su efectiva y permanente utilización.

En el caso de puestos de vigilancia con arma, chapuza, correa y arma de fuego con el respectivo permiso de porte y tenencia expedido por el Ministerio de Defensa.

Cada puesto de vigilancia deberá disponer de: libro de minuta y/o control digital de las novedades, carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, asonadas, marchas, incendio, movimiento telúrico, entre otros; y libros foliados de control de entrada y salidas de bienes y personas.

Vehículos y/o motos de patrullaje para el Coordinador y/o Supervisor del contratista para cumplir las funciones inherentes a su perfil. Todos los gastos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, SOAT y demás gastos en los que se incurran por el funcionamiento del vehículo o moto de patrullaje, los debe asumir el proveedor del servicio.

Detector manual de metales con un juego de baterías extra para cada una de las porterías de las sedes de la Entidad o para los sitios que la Entidad requiera.

Lámparas de emergencia nuevas, de uso portátil con instalación fija y con batería recargable, a los puestos de servicio relacionados para cada una de las zonas. Esta dotación de elementos será presentada en su totalidad en cada Regional ante el apoyo a la supervisión.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, se entenderá que el contratista en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplir y suministrar cada uno de los elementos señalados dentro del presente acápite correspondiente a dotación durante la ejecución del Servicio, y si las necesidades del servicio lo requieren, producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio, el SENA podrá solicitar equipos adicionales para la prestación del servicio y para lo cual el contratista deberá suministrarlo en calidad de arrendamiento. En todo caso, el valor del arrendamiento para los equipos solicitados deberá ser a precios de mercado, para lo cual la entidad solicitará cotizaciones a proveedores especializados incluida la cotización del contratista, como, por ejemplo: cercas eléctricas, concertinas, armas no letales, etc.

Durante la ejecución del Servicio, y si las necesidades del servicio lo requieren, producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio, el SENA podrá solicitar equipos tecnológicos como apoyo a la prestación del servicio y el contratista deberá suministrarlo en calidad de arrendamiento a precios de mercado según estudio de precios realizado por la entidad.

Suministrar la papelería necesaria para las impresoras y actividades propias de oficina de las recepciones de las Regionales y Centros de formación que comprenden las zonas, tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para Regionales: El sistema de Medios Tecnológicos está conformado por cámaras de seguridad fijas, cámaras domos, DVR´s, monitores, Alarmas, Botones de pánico, control de acceso para la regionales en las cantidades se encuentran contenidas en el **Anexo 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, Anexo 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MEDIOS TECNOLÓGICOS** y **Anexo 5. FICHA TÉCNICA VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO.**

Para la Regional Risaralda: El sistema de Medios Tecnológicos está conformado por cámaras de seguridad fijas, cámaras domos, DVR´s, monitores, Alarmas, Botones de pánico y control de acceso cuyas características técnicas y cantidades se encuentran contenidas en el **Anexo 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, Anexo 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MEDIOS TECNOLÓGICOS** y **Anexo 5. FICHA TÉCNICA VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO.**

El número de equipos relacionados en el Anexo denominado **"Anexo 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS",** no compromete al SENA a solicitar el arrendamiento del número exacto de los equipos tecnológicos allí descritos, de tal forma que podrá solicitar una mayor o menor cantidad de equipos según requiera producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio o incluso no solicitarlos.

Necesidades de Medios Tecnológicos							
Zona	Cámara tipo mini domo	Cámara PTZ	DVR	Monitor	Control de Visitantes y Bienes	Alarma	Vehículo Aéreo no Tripulado DRON
Zona 3	**956**	**86**	**80**	**72**	**12**	**107**	**1**

Tabla No. 8. Necesidades de medios tecnológicos. Fuente: propia.

La prestación del servicio de apoyo de medios tecnológicos **deberá incorporar no solo el arrendamiento** sino también la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, garantizar la grabación permanente

24 horas durante el término del Servicio que en al menos se respalde un Backup de dos (2) meses y custodiar los archivos históricos de las grabaciones que por evento sucedan durante toda la ejecución del Servicio.

El mínimo de medios tecnológicos requerido para la presente contratación está compuesto por:

Un sistema de CCTV (Circuito Cerrado de TV) compuesto por Cámaras de seguridad tipo mini domo, cámaras de seguridad tipo PTZ, DVR y Monitores.

Los equipos para suministrar por parte del contratista para el control de ingresos y salidas deben cumplir como mínimo las siguientes características:

- **Hardware**: Computador (pantalla, teclado, mouse e impresora, Cámara WEB, lectores de códigos de barras.

- **Software:** Windows y ofimática necesarios para el registro de usuarios y visitantes a cada una de las sedes y el control de los bienes institucionales mediante sistema de código de barras y foto. El software debe permitir utilizar un equipo de lectura de código de barras o QR para que el vigilante lea el código de barras de la cédula, carné o equipo.

A la salida:
De igual manera, el vigilante podrá utilizar el equipo para leer el código de barras de la cédula, carné o equipo, con lo cual el software debe registrar el día hora y portería de salida.

Los medios tecnológicos deben estar en perfecto estado, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, las cantidades podrán aumentarse, disminuirse y/o ser retiradas durante la ejecución del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y/o requerimiento de la entidad. El proponente deberá garantizar la funcionalidad y operación de la totalidad de equipos requeridos, es decir que si presentan fallas deberán ser cambiados de manera inmediata.

Implementar el sistema de identificación para visitantes mediante el uso de “sticker” y recepción de la información en cada una de las sedes regionales pertenecientes a las zonas, o medios alternos de identificación en los demás sitios del SENA de las cuales sea adjudicatario respectivamente, garantizando la cantidad suficiente de suministro de papelería para este fin durante toda la prestación del servicio del contrato.

El contratista deberá entregar mensualmente y durante la vigencia total del contrato, copia del archivo de registro de visitantes en medio magnético al supervisor del Servicio en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles, correspondiente a aquellos lugares que cuentan con el apoyo tecnológico para tal fin, en caso de poseer libros de anotaciones se podrán solicitar por intermedio del SENA copias a costas del contratista

debiendo informar previamente de lo actuado al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Risaralda o a la persona que se designe por parte de la ordenación del Gasto.

Para las grabaciones se requieren discos duros en cada máquina con capacidad de grabación **como mínimo de 60 días**. Pasados los 60 días, se deben cambiar y almacenar como copia en el caso que el SENA requiera realizar consultas por un término de 6 meses. Los cambios de estos discos se deben realizar hasta finalizar el contrato garantizando un **Backup dos (2) meses** de consulta.

Para las grabaciones se requieren **discos duros de mínimo 6 teras** para las sedes pequeñas, **de 8 teras para las sedes mediana**s y de **10 teras para las sedes grandes y/o complejos de formación en cada una de las Regionales**, sin embargo, es responsabilidad del Proponente garantizar las grabaciones por 60 días como mínimo.

Toda la información generada por el software debe estar debidamente protegida en concordancia con la Ley de Protección de Datos personales y demás normas concordantes.

Lo anterior, de conformidad con el **anexo No. 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MEDIOS TECNOLOGICOS.**

2.7.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Dentro de la asignación por medios tecnológicos requerida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace necesario el uso de cámaras de seguridad y su circuito cerrado de televisión CCTV, y en cuyo caso la atención a los diferentes eventos por hurtos, daños a bienes muebles e inmuebles y demás novedades de variados casos presentados en las diferentes instalaciones del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, el tratamiento de esta información y más aún para el caso de imágenes de hechos mediante operaciones por captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, son considerados bajo términos de privacidad, y se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales. La implementación de los sistemas de video es realizada por un tercero ajeno al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para este caso la empresa de vigilancia privada y tiene la calidad de encargados del tratamiento de la información.

Bajo los criterios anteriores, corresponde al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o a quien delegue en las Regionales y Centros de Formación que conforman la zona, realizar el tratamiento formal de solicitud ante la empresa de seguridad privada, el cual debe ser estrictamente mediante documento escrito y dirigido al Representante Legal de la empresa de seguridad privada o al Coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia. Dicha solicitud, tendrá un consecutivo de evento y es quien recibe directamente la información de primera mano, recibiendo además un concepto verbal sobre el mismo.

Posteriormente y siendo analizada la información motivo de investigación por parte de la empresa de seguridad privada, se recibe concepto técnico de la aprobación para entrega de la grabación a la persona afectada en dicho evento siendo parte activa de las personas destinarias del servicio. Si la información representa alto riesgo y de gravedad por hechos de daños físicos a personas o bienes dentro de una investigación por entes externos, tanto la empresa de seguridad privada como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, solamente procederá a entregar la información confidencial, hasta tanto no sea requerida mediante oficio formal por los entes externos investigativos y que sirva como medio de prueba o elemento material probatorio, entre ellos, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería de Bogotá; para el caso de entes internos la dependencia que formalmente lo solicite, como entes responsables del bueno manejo y criterio del mismo, teniendo en cuenta en tiempos *Permitir la grabación permanente las 24 horas en imagen real.* ***Se deberán tener Backup de mínimo de (dos (2) meses)****. En discos duros instalados en los equipos de grabación, que garanticen la disponibilidad inmediata de la información.*

Con relación al CCTV donde se encuentra el monitoreo de cámaras, únicamente pueden tener acceso, en primera instancia el personal de medios tecnológico de la empresa de seguridad y vigilancia asignados por su perfil dentro del DCE, y los entes internos/externos anteriormente mencionados, siempre y cuando tenga el concepto favorable de ingreso por parte del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Lo anterior, dando aplicación al contenido de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

2.7.2 REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO

Para cada Sistema de Control de Ingresos, se requiere proveer en calidad de alquiler un equipo de cómputo con su respectivo sistema operativo con las especificaciones técnicas de memoria **(RAM 8GB), disco duro (500 GB) y procesador (8° generación)** suficientes y adecuadas para la instalación y operación del software licenciado solicitado.

Dicho equipo incluye los elementos periféricos y/o conexos mínimos que se requieran para la operación del software tales como teclado, ratón, monitor (17 pulgadas), cámara web (Full HD), equipo de lectura de códigos de barra o QR (tipo Pistola), impresora de sticker, y cualquier otro que se requiera para la operación del punto de control de acceso por parte de los vigilantes de seguridad, así como el suministro de rollo de stickers para que cada punto tenga al menos siempre 100 stickers disponibles.

Se debe garantizar que los equipos tengan capacidad de memoria para tener una base de datos de mínimo Cinco Mil (5.000) usuarios en las sedes grandes, Dos Mil Quinientos (2.500) en las sedes medianas y Quinientos (500) en las sedes pequeñas conforme a la organización interna de la entidad.

En cualquier caso, la seguridad de los equipos es de entera responsabilidad del proponente.

2.7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DRONES

Adicional a los equipos descritos anteriormente, en cada zona se realiza la asignación de un (1) Vehículo

Aéreo no Tripulado (DRON), el cual, la asignación del uso y del vuelo será definida por el Coordinador de Operaciones y por el Supervisor del contrato o su delegado por parte del SENA que tendrá en cuenta la sede con mayor vulnerabilidad para su control.

El Vehículo Aéreo no Tripulado (DRON) debe cumplir con el mínimo de las especificaciones técnicas del **Anexo 5. FICHA TÉCNICA VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO**.

2.7.4 CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS

El detalle de los equipos requeridos por regional y sede puede consultarse en el **Anexo No. 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.**, de igual forma las características técnicas de los mismos.

2.7.5 CAPACITACIONES

El contratista debe capacitar al personal de vigilancia que esté a cargo de la operación del Sistema de Control de Acceso y a los funcionarios del SENA que requieran conocer el funcionamiento de los equipos, según indicaciones de la supervisión.

El contratista deberá suministrar una guía rápida de uso del Sistema de Control de Acceso en cada uno de los puntos solicitados.

2.7.6 MANTENIMIENTO

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, software y de los equipos suministrados, así como la provisión de insumos para su correcto y permanente funcionamiento. El mantenimiento preventivo, deberá realizarse de acuerdo con el plan de mantenimiento que determine el contratista.

Los gastos generados por los mantenimientos preventivos y correctivos y las reubicaciones de los CCTV o cámaras que se generen por cambios de sitio, medidas de seguridad, pisos y/o lugares en sedes y subsedes deberán ser realizadas por el contratista incluyendo la mano de obra y serán asumidos por el contratista.

EL SENA podrá solicitar el aumento o disminución según las necesidades para la prestación del servicio, de la cantidad de equipos de medios tecnológicos de apoyo necesarios en su esquema de seguridad, el cual se puede presentar por el cierre o cambio de sede del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2.7.7 CIRCUITO CERRADO DE TV

Dentro de las regionales que conforman cada una de las zonas a contratar hay sedes grandes, medianas y pequeñas, por lo cual para el presente proceso de contratación se establecerán para las sedes pequeñas con un mínimo de doce (12) cámaras, un DVR, y Un monitor. Para las sedes medianas y grandes de acuerdo con el número de cámaras a instalar el contratista deberá establecer el número de DVR y monitores que requiera para poder garantizar un óptimo servicio de vigilancia electrónica con un almacenamiento de grabación permanente por el periodo de ejecución del Servicio.

Dicho espacio, se puede garantizar por almacenamiento en la nube o capacidad de memoria o disco duro, a elección del contratista, y se debe permitir grabar eventos específicos.

Debe Incluir una UPS de 3 KVA y un rack de seguridad para alojar y proteger el DVR contra vandalismo, hurto y daño.

2.7.8 MONITOREO

Las cámaras de seguridad deberán monitorearse por contratista quien dispondrá de equipo y personal necesarios, para verificar el funcionamiento de los equipos, así como la descarga de videos que solicite la supervisión, para lo cual tendrá máximo un día hábil después de la notificación. De igual manera, será responsabilidad del contratista, monitorear los demás equipos contratados (Alarmas, botones de pánico) y los puestos para el control del personal, así como en los equipos celulares descritos o que la supervisión solicite. Para ello, el contratista realizara las instalaciones de software que considere necesario.

Cuando se requiera copia de las grabaciones, estas solamente podrán ser solicitadas al Proponente por la Supervisión del servicio en cada una de las sedes que conforman las zonas.

2.7.9 INSTALACIONES Y ADECUACIONES

El contratista será responsable de efectuar todas las adecuaciones necesarias para la instalación de equipos y medios tecnológicos en un periodo **no superior a (02) dos meses,** contados a partir de la suscripción del contrato; así mismo deberá presentar un plan de contingencia al día hábil siguiente al inicio del contrato que garantice la prestación del servicio de vigilancia en todas las sedes y sin afectar el normal funcionamiento de estas.

Los materiales y equipos suministrados por el contratista deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y Norma RETIE, adicionalmente deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes normas aplicables para su implementación:

- Código Eléctrico Colombiano (NTC - 2050)
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Cumplimiento de Estándares para cableado Categoría 5E EIA/TIA568A/B
- Cumplimiento de Estándares EIA/TIA 607, para el debido aterrizaje de cableados, tanto en exteriores como en el cuarto de equipos.
- Cumplimiento del Estándar ISO/IEC 11801, para aplicaciones con uso de cableado estructurado de múltiple propósito.

Todo el cableado estará identificado de acuerdo con la recomendación indicada en el estándar EIA/TIA 606ª de forma tal que facilite la administración posterior del sistema.

Toda tubería que se instale debe ser EMT en caso de que sea externa, los accesorios de empalme serán del mismo tipo y las curvas serán prefabricadas y deben contar con todos sus accesorios de anclaje y cajas de paso. Así mismo, deben entrar en forma perpendicular a la superficie de llegada, a la que se empalmará

mediante terminales.

Las canaletas y/o bandejas deben ser continuas entre muros, lo que significa que en los casos en que se requiera atravesar paredes, se deberá perforar completamente la pared atravesándola con las canaletas y/o bandejas, para lo cual, el proponente deberá incluir en su propuesta las perforaciones, resanes y acabados.

Toda la ductería EMT y la canaleta y/o bandeja portacables metálica en todo su recorrido irán aterrizadas mediante un conductor desnudo de calibre mínimo según la norma, el cual se conectará físicamente en cada tramo o fracción de este mediante un terminal de ojo y tornillo a la canaleta y/o a las cajas metálicas de paso. No se admitirán puentes entre canaletas para esta labor. Este conductor llegará al barraje de tierras en el tablero de distribución de energía.

Los ítems de instalación de acometidas eléctricas incluyen todos los elementos necesarios de aseguramiento, conectividad y pruebas para asegurar que cumplan con las normas eléctricas y tengan un correcto funcionamiento.

El cable empleado para la transmisión de las señales de video debe ser en par trenzado sin apantallar (Unshielded Twisted Pair - UTP). Este cable será de 4 pares de cobre (8 hilos) calibre 24 AWG y debe cumplir con los requerimientos de transmisión especificados para la categoría 5E que cumpla con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecido en el estándar TIA/EIA 568B.

En ningún caso el cableado puede quedar expuesto o visible.

- El contratista deberá Cumplir con el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL - PGA DEL SENA, en la ejecución de actividades, disposición adecuada de sobrantes o residuos de obra, materiales y elementos usados durante la ejecución del Servicio.

- El contratista debe realizar copias de seguridad de todos los sistemas de CCTV y garantizar su almacenamiento en custodia externa durante la vigencia del Servicio y por un tiempo de dos (2) meses después de la finalización de este.

- Cuando se requiera copia de las grabaciones, estas solamente podrán ser solicitadas al contratista por el Supervisor de cada macro región.

- Los medios utilizados para la realización de las copias de seguridad estarán a cargo del Proponente.

- El contratista debe incluir dentro de los servicios ofrecidos, los costos de aprovisionamiento e instalación de la Sala de Monitoreo, con cargo al ítem relacionado con la Sala de Monitoreo.

- El contratista debe incluir en los servicios ofrecidos para los sistemas de CCTV, los costos

relacionados con la instalación de las acometidas eléctricas y derivados e internet, con cargo en el ítem relacionado con los sistemas de CCTV.

- El cableado que utilice el contratista para la instalación de los CCTV debe ser independiente y no puede utilizarse el del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

- El contratista durante la ejecución del contrato deberá poner a disposición del esquema de seguridad y vigilancia privada del SENA para cada macro región, los equipos y elementos requeridos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas mínimas, los cuales deberán ser operados por personal idóneo del contratista y en los sitios señalados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2.7.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES.

Todos los puestos contratados deberán contar con un medio de comunicación dotado con radio con las siguientes características:

- Análogo o digital (Portátil)
- De dos vías

La comunicación debe efectuarse en tiempo real y debe ser eficiente entre cada uno de los puestos de vigilancia contratados al interior de cada sede.

No se aceptarán medios de comunicación para los esquemas de seguridad, tipo celular o aplicativo que simulen radiocomunicaciones a través de red de datos. Los equipos deben ser radios de comunicación ya sean análogos o digitales propios o de terceros (debidamente autorizados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que permitan garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día todos los días; de igual manera, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar un plan de contingencia o de continuidad de negocio que garantice contar con comunicación permanente en todo el esquema de seguridad en caso de emergencias o contingencias que llegasen a presentarse por causas propias o ajenas a la operación.
Para aquellas sedes donde se pueda presentar dificultad en la comunicación, el contratista deberá usar otro medio de comunicación adicional al medio propuesto, para asegurar el enlace de comunicación entre el puesto de trabajo, la central y demás canales de comunicación establecidos por el SENA para el reporte de novedades.

Las disposiciones de estos equipos no implican costos adicionales para el SENA toda vez que, hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia.

Equipo de comunicaciones con el **sistema de manos libres**, el cual sirve de facilitadores y como garantía para la comunicación permanente y efectiva entre todas y cada una de las sedes del SENA de la respectiva regional, y entre el personal de vigilancia (puesto de vigilancia, puesto de supervisión y coordinador de servicio), y la persona que designe el SENA como supervisor del servicio. Los equipos de comunicaciones

portátiles o móviles deben garantizar la comunicación eficiente y eficaz en todos los puestos de vigilancia instalados y en todo momento. Para la ejecución de la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad privada en el SENA, el Proponente deberá mantener durante la ejecución del Servicio, los equipos de comunicación en óptimas condiciones de operación y proveer los mismos con sus respectivos cargadores y baterías de repuesto.

El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo con un plan de comunicaciones ilimitado (voz y datos) de línea abierta a todo destino un equipo celular nuevo para uso del supervisor del servicio de vigilancia, con el fin de garantizar una comunicación constante entre las partes las veinticuatro (24) horas del día, con plena fluidez y con las características necesarias para transmitir voz y datos (imágenes y video de las novedades y afectaciones a la seguridad de las sedes del SENA, relacionadas con la prestación del servicio). El equipo celular debe tener mínimo memoria RAM de 12 Gb, procesador Octa-Core a 2.99 GHz, navegabilidad en 5G, memoria de mínimo 256 GB, grabación de video en 4K para la ejecución de supervisión del Servicio. Se aclara que el proponente de cada zona deberá entregar un equipo celular, al supervisor del Servicio.

Los apoyos a la supervisión regional por parte del SENA deberán tener un (1) equipo de comunicación en calidad de préstamo con plan de comunicaciones ilimitados (voz y datos), de línea abierta a todo destino y en funcionamiento permanente. Esto para mantener comunicación inmediata con el personal de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día, con plena fluidez y con las características necesarias para transmitir voz y datos (imágenes y video de las novedades y afectaciones a la seguridad de las sedes del SENA, relacionadas con la prestación del servicio).

El contratista deberá crear un correo exclusivo corporativo para el manejo de novedades del Sistema, el cual se empleará entre otros para enviar instrucciones, consignas, autorizaciones de trabajos y personal que ingresa a cada sede, al igual que comunicaciones en general que atañen a la prestación del servicio, de esta manera, deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia humana y de medios tecnológicos, en todas las Regionales, Centros de Formación, sedes y subsedes a partir de la iniciación del Servicio.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica,

previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir a cabalidad el Protocolo de Operación para el Servicio de vigilancia y seguridad privada en el Sector Educativo emitido por la Supervigilancia mediante Circular Externa No. 2017—0000435 y acatar la normatividad externa e interna del SENA, en especial la Resolución 1440 de 2013, aquellas que la modifiquen o sustituyen.
2) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del Servicio, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dando cumplimiento a la LEY 2466 DEL 25 DE JUNIO DE 2025, ARTÍCULO 12 O RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES.
3) Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión, el cual debe estar debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el presente documento, asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
4) Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo

con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5) Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el SENA a través del supervisor del servicio facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia, el número de vigilantes, así como modificar las modalidades de prestación de servicio las cuales serán pagadas por el SENA siguiendo los lineamientos de la Supervigilancia, de acuerdo con sus necesidades.
6) Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del Servicio. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio. En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el proponente debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas. Estos servicios no tendrán costo adicional para el SENA teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.
7) Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
8) Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del coordinador de zona y al apoyo del supervisor regional, cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del SENA.
9) Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.
10) Suministrar durante la iniciación del Servicio y mantener durante la vigencia del mismo para cada puesto, una carpeta que contenga: a) Consignas generales y específicas del puesto, b) Archivos de las órdenes de entrada y salida sobre los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, c) Las órdenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio, d) Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, e) Libro de control de ingreso de visitantes lo mismo que de los vehículos particulares.
11) Adecuar a las necesidades del SENA los protocolos de seguridad relacionados con el control de acceso de personal a la Entidad, control de acceso de visitantes, control de retiro o ingreso de bienes, protocolo para emergencias naturales, protocolo en caso de incendio (en caso de presentarse en horas laborales y en horas no laborales), control a la revisión de luces, filtraciones de aguas o/y llaves abiertas, estas recomendaciones o acciones de mejora deben ser presentadas dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del Servicio.
12) Suministrar juego de fichas o escarapelas u otros sistemas de identificación para el control de los visitantes que ingresen a cada una de las sedes, con los correspondientes ganchos, caimán o cordón, debidamente plastificado, numerado y de diferente color para cada sede, o según corresponda el sistema.
13) Capacitar y/o actualizar a los guardas que ejecutarán el Servicio en los siguientes temas: 1. Código de integridad del servidor público, 2. Seguridad de instalaciones, 3. Detección y manejo de paquetes sospechosos 4. Relaciones Humanas 5. Primeros auxilios 6. Atención y prevención de desastres 7. Vigilancia Educativa, para realizar la verificación de esta obligación, una vez sea adjudicado el Servicio, el contratista deberá presentar un cronograma de realización del plan de capacitaciones el cual no podrá sobrepasar el primer semestre y las evidencias de realización de cada evento allí programado. En caso de cambio del algún guarda este deberá ser capacitado en lo anteriormente solicitado y presentar dichas evidencias al apoyo a la supervisión regional.
14) Solicitar por escrito al supervisor del contrato, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos

requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.

15) Designar en el plazo fijado (2) días hábiles por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de estos, a solicitud del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.
16) Velar porque el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el SENA ha depositado en él. Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, incluyendo sus funcionarios y contratistas. Garantizar que los guardas de seguridad que presten el servicio al SENA NO utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo, para hacer o recibir llamadas personales o escuchar música o jugar (diversión), para lo cual deberán implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia. El personal de seguridad que sea encontrado incumpliendo esta obligación sin justa causa deberá ser retirado del Servicio por parte del contratista.
17) Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
18) Elaborar un estudio de seguridad y presentarlo al supervisor(a) designado por el SENA dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto del contrato y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del SENA para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.
19) Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período del contrato, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor del contrato y el representante designado por el proponente, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.
20) Dar respuesta oportuna a los requerimientos que formule el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
21) Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos

que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.

22) Presentar al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
23) Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.
24) Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio del contrato, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
25) Velar porque durante los sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado.
26) Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado.
27) Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida o daño de bienes, durante la ejecución del Servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del contratista, de no ser recibidos dentro del plazo establecido el informe se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en los términos establecidos.
28) Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal de la comunidad estudiantil y funcionarios contratistas o de planta del SENA, o a terceros, por acción u omisión. Que se demuestre la falta de acción en prevención del riesgo. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la comunicación del supervisor del supervisor sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del servicio y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente, es importante atender las recomendaciones que se realicen de manera verbal y por escrito con anticipación del hecho acaecido, por parte de la Empresa de vigilancia, queda origen a la comunicación del supervisor sobre la responsabilidad del hecho, situación que puede exonerase de responsabilidad si demuestran la debida diligencia.
29) Realizar la reposición de elementos hurtados cuando la supervisión del servicio determine después de cumplido el debido proceso que no se cumplió con los protocolos y procedimientos durante la prestación del servicio contratado o que por negligencia del contratista se llegasen a deteriorar los bienes del SENA, siempre que se demuestre la indebida diligencia y se hubiese atendido de manera oportuna las recomendaciones que realice el contratista, con la finalidad de prevenir nuevos hechos de pérdida o daños materiales de bienes muebles.
30) Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución del contrato.

31) Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad del contratista, de los sitios donde se presta el servicio.
32) Asistir a las reuniones que le solicite el SENA a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto del contrato y suscribir las actas correspondientes.
33) Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
34) Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del contratista, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. el SENA únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
35) En caso de aplicar, el contratista, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.
36) Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del contratista en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y diez (10) días hábiles en caso de sedes en municipios.
37) Poner a disposición del SENA al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima en los tiempos establecidos después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.
38) Atender en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y diez (10) días hábiles en caso de sedes en municipios las solicitudes el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, relacionadas con la interrupción del servicio.
39) Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.
40) Examinar como mínimo trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
41) Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
42) Colocar avisos suficientes en cada una de las sedes donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, con el fin de que las personas usuarias y visitantes se den por enterados que se encuentran siendo monitoreados y grabados.
43) Garantizar que los medios tecnológicos (alarmas) sean instalados y programados en la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.
44) Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del servicio, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de

supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de terminación del servicio.

45) Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
46) Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
47) El contratista se obliga a atender las necesidades el SENA en cuanto a requerimientos de medios tecnológicos avalados por la superintendencia de vigilancia, para lo cual en caso de que no se cuente con precios unitarios para los ítems solicitados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, esta realizara un estudio de mercado con empresas del sector para así definir el valor a pagar por los servicios necesitados.
48) Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del Servicio que pertenezcan al SENA y la instalación de los equipos ofrecidos, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por el SENA en el Anexo No. 2 DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS por el contratista, deberá instalar equipos de última generación, con tecnología actualizada y cero historial de operación, garantizando su estado original de fábrica y su total funcionalidad.
49) Realizar bajo su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos en virtud del presente Servicio, y demás equipos de los medios tecnológicos.
50) Asumir todos los costos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios **tecnológicos contratados.** El contratista deberá instalar equipos de última generación, con tecnología actualizada y cero historiales de operación, garantizando su estado original de fábrica y su total funcionalidad**.**
51) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El proponente deberá demostrar el cumplimiento a la aplicación de los estándares mínimos, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. Para acreditarlo deberá presentar certificado de implementación del SG-SST firmado por su representante legal y profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (que actualmente este implementando el SG-SST, con fecha vigente) donde certifique la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (PRECONTRACTUAL)
2) Certificación emitida por el oferente y el representante legal con fecha vigente en donde se compromete a cumplir y hacer cumplir a su personal todas las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las inmersas en la normatividad vigente aplicable. (PRECONTRACTUAL)
3) El contratista debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos. Por lo tanto, deberá enviar Fotocopia de cedula, licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente) y certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas del profesional responsable del SG-SST (fecha vigente). (PRECONTRACTUAL)

4) El contratista deberá anexar copia de la evaluación de estándares mínimos expedida por la ARL (periodo correspondiente al año 2025) o el Ministerio del Trabajo (periodo correspondiente al año 2024) con el resultado y nivel de implementación del SG-SST y respectivo plan de acción (periodo correspondiente al año 2025 si se envía la autoevaluación de estándares mínimos de la ARL) o (periodo correspondiente al año 2024 si se envía la autoevaluación de estándares mínimos del Ministerio del Trabajo) de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. (PRECONTRACTUAL)
5) El contratista deberá durante la ejecución deberá: presentar la matriz de peligros y riesgos de la actividad, adjuntar licencias, acreditaciones o permisos de autoridades de control (según aplique). entregar la base de datos del personal, enviar mensualmente la planilla de pago de seguridad social, enviar evidencias de las capacitaciones e inducciones en SST impartidas al personal respecto a los riesgos de sus actividades, remitir los registros de entrega de dotación y elementos de protección personal (EPP), enviar el concepto médico ocupacional del personal que realizará labores en el SENA, presentar un informe de gestión mensual, dentro de los primeros 5 días, que incluya: a)Estadísticas de accidentalidad conforme a la Resolución 0312 de 2019 y reporte de la ARL del personal que desarrolla actividades en la entidad, y b) Acta de entrega de elementos de protección personal.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas (cuando aplique), se deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica se deberán presentar los certificados de conformidad de producto.
2) Presentar soportes de cumplimiento legal en la obra en temas tales como: manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición de los escombros generados durante la obra con gestores autorizados, en caso de generarlos durante las adecuaciones o construcciones nuevas requeridas.
3) Durante las actividades de mantenimiento o reparación de los equipos instalados en el SENA (efectuadas dentro de las instalaciones del SENA), el prestador del servicio se hace responsable del manejo adecuado de productos o sustancias químicas. Envases etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Deberá portarlas durante el mantenimiento. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
4) Durante las actividades de mantenimiento o reparación de los equipos instalados en el SENA, el prestador del servicio se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda: - Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos y/o residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de estos en un término máximo de 3 meses posterior a su generación.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Es importante tener siempre la entrega formal de la preexistencia del inventario, como requisito de la existencia del bien mueble.
8) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
9) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será desde la legalización del contrato, previa aprobación de garantías, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las Regionales, Centros de Formación, sedes y subsedes que conforman la zona 3:

conformada por las regionales **ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA**

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Dirección de la regional Risaralda en la dirección carrea 8ª No. 26 79, Pereira.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El SENA pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados y el valor de los equipos instalados y en funcionamiento, esto por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura. El valor por pagar en cada mensualidad corresponderá a los servicios efectivamente prestados previa certificación expedida por el Supervisor del servicio en donde conste dichos servicios, soportada en el recibo a satisfacción avalado por cada uno de los apoyos a

la supervisión regional del SENA. A cada factura se deberá anexar los documentos que se describe a continuación, sin los cuales no se dará trámite al pago:

Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y los trámites dispuestos por la Entidad para estos efectos a través de la Circular 19 de 25 de enero de 2024 y que le será indicado por la misma en caso de que aplique.

- Informe Mensual de ejecución con los respectivos entregables y soportes que apliquen
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan Para el primer pago.
- Copia del Registro Presupuestal del Compromiso.
- Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de estar validada previamente mediante solicitud al Grupo de Presupuesto.

En caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios solicitados en cumplimiento de la condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones generales y específicas indicadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que el contratista proceda con la prestación de servicios sin el lleno de los requisitos y especificaciones indicados, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.

Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles al SENA.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria establezca la ley. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del Servicio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el SENA. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de caja PAC.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

<table>
<tr><td>Se requieren anticipos:</td><td>SI:</td><td>.</td><td>NO:</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:</td></tr>
<tr><td>Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato

[Incluya el número de casillas que sean necesarias]</td><td colspan="2">Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato</td><td>Amortización

[Identifique los momentos de amortización]</td><td colspan="2">Requisito para el desembolso

[Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]</td></tr>
</table>

DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 2	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 3	N/A	N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución SENA 1471 de 2020, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar. En atención a la Circular No. 1-4040 de enero de 2026, en su numeral 3 cita: "Se recomienda que los ordenadores del gasto de las regionales líderes del proceso de contratación ejerzan la supervisión del contrato, sin embargo, se podrá designar otro funcionario de las regionales que componen cada zona como supervisor titular. El ordenador del Gasto podrá designar un supervisor por cada contrato en cada una de las regionales lideres que podrá ser el Coordinador del Grupo de Apoyo Mixto o a quien este delegue. En las Regionales y Centros de Formación Profesional que conforman cada una de las zonas, el apoyo a la supervisión regional será ejercida por los Directores Regionales y Subdirectores de Centro."
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un Subdirector, Coordinador o Profesional Universitario, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Seleccione una modalidad de Selección: Licitación Pública.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Esto teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios para contratar el Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra suspendido en razón a la medida provisional emitida por Colombia Compra Eficiente por medio de la Resolución 771 de 2015 la cual suspende el proceso No. LP-AMP-048-2015, y con el fin de poder contratar el servicio de vigilancia para salvaguardar la vida de la comunidad SENA (aprendices, funcionarios de planta, contratistas y visitantes) y vigilar los bienes de la Entidad y al no estar vigente el Acuerdo Marco de Precios (por suspensión motivada), se hace necesario realizar un proceso licitatorio para cubrir el periodo comprendido entre la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 de la ZONA 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA conformada por las regionales ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.
A continuación, se relaciona la normatividad que regula todo lo concerniente con el servicio de vigilancia y seguridad privada:

a. Ley 62 de 1993, mediante la presente ley se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
b. Decreto Ley 2453 de 1993, expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
c. Decreto 1809 de 1994, “Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993”.
d. Decreto 619 del 22 de marzo de 1994, por el cual se regula el artículo 31 del Decreto 2535 de 1993
e. Decreto 2974 de 1997, Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada
f. Decreto 1979 de 2001, “Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada”.
g. Decreto 2187 de 2001, “por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994”.

h. Decreto 71 de 2002, “Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”.
i. Decreto 3222 de 2002, “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".
j. Decreto 1612 del 31 de julio de 2002, por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
k. Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada
l. Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, “por la cual se fija el salario mínimo legal” para el año 2026.
m. Ley 2454 de abril 14 de 2025, por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones.

II. Entre otra normatividad aplicable se encuentra:

a. Ley 80 de 1993, “Mediante la presente ley se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
b. Ley 1150 de 2007, A través de la presente ley se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
c. Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
d. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”
e. Ley 1920 de 2018 - Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante.
f. Decreto 1510 de 2013, A través del decreto en mención se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
g. Decreto 1070 de 2015 y demás normas concordantes - Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
h. Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. En cuanto al decreto en mención es de resaltar los siguientes artículos toda vez que son el fundamento para la construcción de los documentos precontractuales: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos; Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones; 2.2.1.2.1.5.5. Garantías”.
i. Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

j. Decreto 1279 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
k. Decreto 1563 de 2022 – Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Libro 2, Parte 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación del porte de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales.
l. Decreto 1561 de 2022 - Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
m. Resolución No. 20224100029767 del 19 de abril de 2022 - “Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”
n. Decreto Ley No. 2106 del 22 de noviembre de 2019. por el cual dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
o. Resolución 20251000081907CS del 21 de octubre de 2025 "Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones."
p. Circular Externa 20214100000145 del 2 de septiembre de 2021, "Lineamientos Aplicación de la Prórroga Automática Decreto 2106 de 2019.
q. Resolución No. 20251000081907CS del 21 de octubre de 2025, por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.
r. Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 “por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada”
s. Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y 2026

Así mismo, es menester indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el concepto C-977 del 2 de enero de 2025 a través del cual precisó que los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden ser catalogados como un conjunto de bienes y servicios con características técnicas uniformes, sin embargo, subrayó que es fundamental garantizar una selección objetiva de los contratistas.

Por tal motivo, la contratación de estos servicios no puede regirse por subasta inversa. En su lugar, se debe recurrir a la regla general de la licitación pública, utilizando factores de selección más allá del precio. la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el concepto en mención también menciona que se aplicará la licitación pública como modalidad por regla general “(…) sin perjuicio

de la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando se requiera contratar servicios vigilancia y seguridad privada por valores que se ubiquen dentro de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, de acuerdo con los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, al igual que en la licitación, la oferta más favorable se determina de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, en atención a la mejor relación calidad-precio".

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	**X**

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($41.174.777.569 M/CTE),** incluido IVA y el AYS y demás impuestos a los que hubiese lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "ANEXO 1 - Análisis y estudio del sector".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Despacho de la Regional Risaralda, adelantó un estudio de mercado, A fecha 6 de febrero de 2026 siendo las 3:49:02 p.m. se publicó la Solicitud de Información-RSR-DIR-003-2026 mediante la plataforma SECOP II, Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9993718&isFromPublicArea=True&isModal=False, el cual a fecha límite para responder la solicitud de información del 11 febrero de 2026 12:00:00 a.m. en donde se estimó que el valor para Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. es de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($41.174.777.569 M/CTE), M/CTE**., tal como se evidencia en el documento anexo "Estudio de mercado o Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	41.174.777.569,00
Funcionamiento	**N/A**	N/A	**N/A**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
123	2026-01-08	31/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS	41.174.777.569,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso de evaluación constará de dos etapas: una correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales comprenden los documentos mínimos que acreditan la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del oferente a fin de que la propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**. A su vez, la segunda etapa corresponderá a la evaluación de los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, los cuales permitirán la selección de la oferta más favorable para la entidad.
El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial de la entidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al contratista, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los contratistas no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILTANTES	RESULTADO
Jurídicos	Habilitado o No habilitado
Técnicos	Habilitado o No habilitado
Financieros	Habilitado o No habilitado
Organizacionales	Habilitado o No habilitado

Tabla No. 10. Requisitos mínimos habilitantes. Fuente: Decreto 1082 de 2015

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del despacho de la Regional Risaralda del SENA ubicado en la Carrera 8ª No. 26 – 79, Pereira - Risaralda, o de forma virtual según considere la, en Audiencia Pública en la fecha establecida en el cronograma del proceso descrito en la plataforma – SECOP II o podrá la Entidad celebrar la Audiencia de Adjudicación a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, control y a cualquier ciudadano interesado en participar.

En tal evento, el SENA indicará a los interesados los medios electrónicos y comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el cronograma del proceso.

Así mismo, e independientemente de la forma de celebración de la audiencia de adjudicación, la Entidad establecerá un protocolo que garantice el orden y la participación adecuada de los oferentes en el desarrollo de esta.

La Entidad adjudicará el contrato resultante al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este estudio previo y en el pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo (resolución motivada) que se entenderá notificado en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1°., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación indicando, además: nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta.

El correo electrónico para este fin es hposada@sena.edu.co El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre

5.1.1 Lotes

NO APLICA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 *Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 *Documento que acredite la situación militar definida*

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá

anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 *Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) Al menos uno de sus miembros en su estructura plural, quien ostentará la representación debe acreditar un porcentaje de participación no inferior al cincuenta por ciento y sus demás integrantes en al menos un veinticinco por ciento de participación.
k) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
l) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 *Registro Único de Proponentes (RUP)*

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios

mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 *Garantía de seriedad de la oferta*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento, así mismo se deberá aportar el clausulado con su respectivo recibo de pago de la prima.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE - SENA
Tomador: PROPONENTE.
Asegurado: SENA
En el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT: 899999034-1

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

[Describa los requisitos de capacidad técnica de acuerdo con el Manual de Contratación, el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 o aquel que lo modifique y la normativa vigente].

5.2.2.1 *Experiencia*

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de tres (03) certificaciones contractuales o contratos: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el FORMATO - EXPERIENCIA DEL OFERENTE para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

5.2.2.1.1 *Reglas Comunes para la Acreditación de Experiencia*

a) Estar relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL OFERENTE con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL OFERENTE. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
b) El Proponente deberá acreditar la experiencia con tres (3) contratos, celebrados, ejecutados y/o terminados dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en S.M.M.L.V.

c) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
d) Se debe evidenciar la prestación del servicio en modalidad fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo tecnológico incluido uso y/o vuelo DRON y canino en una o la combinación y/o suma de los certificados de experiencias aportadas.
e) Que por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia se haya ejecutado como mínimo en ciento cincuenta (150) servicios de vigilancia y seguridad de 24 horas.
f) Que por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia se haya ejecutado como mínimo el servicio de Asesoría, Consultoría e Investigación, acreditando la correspondiente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para dicha ejecución.
g) Para ofertas en formas asociativas todos sus integrantes deben aportar en al menos un certificado de experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
h) Que por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia se haya ejecutado en complejos educativos con presencia en al menos tres ciudades capitales.

5.2.2.1.2 *Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida*

El SENA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) El SENA únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
b) Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en FORMATO - EXPERIENCIA DEL OFERENTE, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos aportados.
c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
d) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

e) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

5.2.2.1.3 *Clasificación de la experiencia en el* "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben ***estar clasificados en tres (3) de los siguientes códigos***:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardas
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92101500	Servicios de Policía
46171600	Equipo de Seguridad y Control

Tabla No. 11. Códigos UNSPSC. Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

5.2.2.1.4 *Acreditación de la experiencia requerida*

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

a) Contratante.
b) Objeto del contrato.
c) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
d) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
e) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
f) Medios y modalidades solicitados.
g) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
h) Valor total ejecutado del contrato.

5.2.2.1.5 *Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida*

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Copia del Contrato, la cual será válida para acreditar la información que no se evidencie en las actas y certificaciones anteriores.
G. Certificados por escenarios de Bolsa Mercantil de Colombia, con sus debidas fichas técnicas y fichas de servicios y/o producto.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.2.1.6 *Experiencia de los oferentes extranjeros*

Tratándose de proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporten antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico. En todo caso, deberá allegar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

5.2.2.1.7 *Criterios diferenciales para MiPymes nacionales y emprendimientos o empresas de mujeres (Artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015)*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia así como el emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de MiPymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres En virtud de lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la citada norma, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes con calidad de **MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL deberán acreditar su experiencia en cuatro (4) certificaciones de contratos en las condiciones antes descritas.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán en los casos en los que por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.2.2 *Licencia de funcionamiento*

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija, móvil, con armas y sin armas, con medio canino y autorización de medios tecnológicos

a nivel nacional, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y cumplir con el trámite de renovación establecido en el Decreto ley 356 de 1994 y las normas que lo adicionen, sustituyen o complementen.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

En caso de proponentes plurales para la modalidad de medio canino, uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; la Entidad terminará el Servicio y actuará de conformidad con la ley.

5.2.2.3 *Permiso de uso del espectro radioeléctrico*

El proponente deberá aportar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, en el caso de ofertas presentadas por estructura plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma íntegra la licencia en los términos señalados anteriormente.

El proponente debe adjuntar el permiso del área de servicio y cuadro de características Técnicas de la red (CCTR), en donde se tenga aprobado una (1) red autorizada para el tipo de cobertura de orden Nacional, se debe evidenciar en la sabana de estaciones que se tiene autorizado la utilización de frecuencias en cada una de las ciudades capitales que componen las regionales, en el caso de ofertas presentadas por estructura plural, se podrá acreditar con la sumatoria de sus integrantes en los términos señalados anteriormente.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o constancia de encontrarse en trámite.

No obstante, el proponente debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el SENA, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata, durante la ejecución del Servicio.

5.2.2.4 *Autorización para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tipo DRON*

El proponente debe acreditar que cuenta con la autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio Tecnológico Tipo DRON. En caso de figura asociativa, por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

5.2.2.5 *Resolución de autorización de uniformes y distintivos*

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Supervigilancia alguna modificación a sus informes y distintivos, deberá allegar además de la copia de la Resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.2.2.6 *Habilitación por parte del ministerio de TICS*

Con el fin de que el proponente pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para las sedes que conforman la zona a contratar y, en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de tele monitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, el proponente deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o, Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o, a través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TICs así:

1. Servicios incluidos de: Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, Convencionales de Voz y/o Datos; Servicios de Valor Agregado: Monitoreo y Localización Automática – GPS. Que se consultará en la página: https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/
2. Copia del contrato vigente y/o certificado con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

En caso de proponentes plurales, uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

5.2.2.7 *Permiso de tenencia de armas o porte de armas*

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del proponente expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, debe demostrar que cuenta con los permisos requeridos para poder prestar el servicio con armas.

5.2.2.8 *Carta cumplimiento ley 2466 del 25 de junio de 2025, artículo 12 o régimen de trabajo y de compensaciones.*

El proponente deberá presentar una manifestación bajo gravedad de juramento por el representante legal y cada uno de sus integrantes si es forma asociativa que garantizará el pago de los recargos y trabajo suplementario correspondientes conforme a la ley.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar el compromiso.

5.2.2.9 *Certificaciones de vinculación a las redes de apoyo y seguridad*

El proponente deberá emitir una certificación firmada por el representante legal o competente, en el que manifieste, bajo la gravedad de juramento que durante la ejecución del contrato mantendrá, activa la vinculación a:

- Redes de Apoyo de la Policía en las ciudades que conforman la zona a las que presente oferta.
- Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN.
- Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

5.2.2.10 *Certificación de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*

El proponente deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado multas y/o sanciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

5.2.2.11 *Certificado de multas y sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC*

El oferente deberá allegar certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días, de no presentar demanda(s), investigación(es) o sanción(es) ante la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de los documentos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar dicho certificado.

5.2.2.12 *Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual*

El proponente deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser proponente plural, cada una de las empresas que la conforman deben anexar copia vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante todo el contrato.

5.2.2.13 *Director de operaciones*

El proponente deberá acreditar que cuenta con una persona que cumpla el perfil de director de operaciones, distinta del Representante Legal, principales, suplentes, gerentes y/o socios/accionistas, o de otros perfiles de la firma o de las firmas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, quien deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta.

a) Fotocopia de documento de identidad.
b) Título profesional en áreas administrativas o cualquier área del conocimiento otorgado por una institución de educación superior, acreditada con acta individual de grado, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión y/o Posgrado en Administración de la Seguridad; acreditado con acta individual de graduación, diploma; por Institución de Educación Superior

c) Formación en Prevención y/o Gestion Integral de riesgos basados en norma ISO 310000, expedido por la autoridad competente.
d) Auditor interno NTC- ISO 18788:2018, debidamente acreditado por la autoridad competente.
e) Experiencia mínima de cinco (5) años como director o jefe de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada seguridad.
f) Estar vinculado con la empresa proponente situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral de los dos últimos dos años.

5.2.2.14 *Coordinador operativo de contrato*

El proponente deberá contar con un (1) coordinador para la zona del contrato, dentro de la planta de personal que no solo se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, sino que su función permanente será la de actuar como enlace entre la entidad, el supervisor y el contratista, diferente al Representante Legal, principales, suplentes, gerentes y/o socios/accionistas o de más perfiles de la firma o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

a) Fotocopia de documento de identidad.
b) Oficial de las FF.MM o Policía Nacional, acreditado con extracto de hoja de vida militar y/o cedula militar.
c) Pregrado en carreras administrativas acreditado con acta individual de graduación, diploma y Tarjeta Profesional con su certificado de vigencia; por Institución de Educación Superior.
d) Profesional como administrador policial acreditado con acta individual de graduación, diploma y Tarjeta Profesional; por Institución de Educación Superior.
e) Especialización en calidad de posgrado en Administración de la Seguridad; acreditado con acta individual de graduación, diploma; por Institución de Educación Superior.
f) Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con resolución vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
g) Experiencia en el sector de la seguridad en cargos de coordinador de contratos y/o dirección de operaciones no inferior a cinco (5) años en empresas de vigilancia y seguridad privada.
h) Certificado de aptitud psicofísica APTO para el porte y tenencia de armas vigente en atención a la ley 1539 de 2012.
i) Vinculación con el proponente no inferior a dos (2) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los dos últimos años.
j) Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no inferior a 18 horas.

5.2.2.15 *Líder profesional en seguridad y salud en el trabajo*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá disponer de un(a) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

responsable del SG-SST para la ejecución del contrato. Se requiere que dicho profesional esté incluido en la planta de personal, siendo una persona distinta al Representante Legal, principales, suplentes, gerentes, socios/accionistas o a otros perfiles de la firma o de las firmas integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Este profesional debe cumplir con el siguiente perfil:

a) Fotocopia de documento de identidad.
b) Profesional en Administración de la seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en calidad de Gerencia de la Salud Ocupacional acreditado con acta individual de graduación y/o diploma, tarjeta profesional, expedida por Institución de Educación Superior.
c) Licencia vigente durante toda la ejecución del contrato, en Seguridad y salud en el trabajo, en donde al menos comprenda la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción: Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Experiencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de mínimo de cinco (5) años a servicios con empresas de vigilancia debidamente acreditada.
e) Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con resolución vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
f) Evaluador de Competencias Laborales para el Área Técnica de su Dominio del Servicio de Aprendizaje – SENA y Auditor en Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM expedido por una institución universitaria.
g) Vinculación con el proponente no inferior a cinco (5) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) años.
h) Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no menor a 18 horas

Este profesional será el canal para que el proponente atienda y dé respuesta a todos los requerimientos que el SENA solicite, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo en que esté en vigencia el contrato y sea objeto de supervisión.

5.2.2.16 *Coordinador instructor medio canino*

El proponente debe demostrar que cuenta con un Instructor de Medios Caninos, permanente pero no exclusivo para el contrato ante el SENA, encargado de planificar, organizar, controlar y dirigir los aspectos legales del uso y protección de caninos conforme a la Ley 2454 de 2025 y la Resolución 20251000081907CS del 21 de octubre de 2025. Este instructor debe ser distinto al representante legal, principales, suplentes, gerentes, socios/accionistas u otros perfiles de la firma o de las empresas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y cumplir con la formación requerida.

a) Fotocopia de documento de identidad.

b) Resolución vigente que lo acredita como Instructor Canino expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
c) Curso de Reentrenamiento / Fundamentación en Manejador Canino énfasis Defensa vigente, Decreto 1565 de 2022 que modifica el artículo, 2.6.1.1.13.2.4, expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada.
d) Técnico Profesional de Seguridad Canina acreditado por una Institución Universitaria.
e) Vinculación con el proponente no inferior a un año, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los periodos requeridos.
f) Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no menor a 18 horas

5.2.2.17 *Supervisor líder investigación*

El proponente debe demostrar que dispone de al menos un Supervisor Líder de Investigación, distinto del Representante Legal, principales, suplentes, gerentes, socios/accionistas o cualquier otro perfil de la firma o de las firmas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con la siguiente formación:

a) Fotocopia de documento de identidad.
b) Técnico Profesional en Policía Judicial, acreditado con acta individual de grado y/o diploma, por una institución de educación.
c) Tecnólogo en procedimientos judiciales, acreditado con acta individual de grado y diploma, por una institución de educación.
d) Vinculación con el proponente no menor a dos años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos veinticuatro periodos.
e) Curso de Reentrenamiento / Fundamentación en Supervisor, Decreto 1565 de 2022 que modifica el artículo, 2.6.1.1.13.2.4, expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada.
f) Formación en nivel de especialización supervisor Entidades Oficiales – Decreto 1565 de 2022 que modifica el artículo, 2.6.1.1.13.2.15, expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada.
g) Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no menor a 30 horas

Nota 1: Para los roles de Jefe de Operaciones, Coordinador de contrato, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Coordinador Instructor medio canino y Supervisor Líder Investigación, no podrán ostentar la calidad de representante legal, gerentes o de la parte societaria de la persona jurídica.

Nota 2: El recurso humano requerido será de atención y dedicación permanente no exclusivo, por tanto, hace parte de los costos directos e indirectos de administración y supervisión al contrato como lo cita el Decreto 4950 de 2007: *"ARTÍCULO 3. Estructura de costos y gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e*

indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades." modificado por el Decreto 1561 de 2022 así: *"Artículo 2. Modificación artículo. Modifíquese el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto 1070 de 2015, el cual quedará así: ""Artículo 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".*

Nota 3: Las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de que trata Decreto ley 2106 del 22 de noviembre de 2019. por el cual dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, de ahí que atendiendo esta ley reza: *""… las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley, y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."* y circular Externa 20214100000145 de 2 de septiembre de 2021. Estas se entenderán vigentes en estos términos.

5.2.2.18 *Acreditación de domicilio principal, sucursal*

El proponente y/o alguno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con domicilio principal en una (1) de las ciudades principales que comprende la zona – tres (3) conformada por las regionales **ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA**, de igual forma el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatario, se compromete a realizar los trámites necesarios dentro de los 30 días a partir de la fecha de inicio del contrato, para la obtención de resolución de autorización de sucursal en las ciudades capitales de los departamentos que conforman la zona – tres (3) conformada por las regionales **ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA**.

En caso de presentación de la oferta como proponente plural, la manifestación de juramento para la obtención de dicha resolución podrá ser acredita por todos, alguno o la sumatoria de sus integrantes.

El futuro contratista deberá allegar dentro de los primeros 30 días de ejecución contractual, los radicados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se evidencien como mínimo las ciudades capitales de los Departamentos en que se prestará el servicio.

5.2.2.19 *Permiso de tenencia o porte de armas de fuego*

El proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, en la que manifieste que las armas que pondrá a disposición para la prestación del servicio (armas de fuego o traumáticas) cumplen con lo exigido

por el Ministerio de Defensa- INDUMIL, en lo relacionado con los salvoconductos de porte o tenencia del armamento con el que van a desarrollar el objeto contractual.

5.2.2.20 *Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego*

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, que se entiende presentado con la firma del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas contará con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley.

5.2.2.21 *Menores de edad*

Bajo el entendido que el SENA es la entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país y que en consecuencia, la comunidad SENA incluye aprendices, algunos de ellos menores de edad, el Proponente deberá en la prestación del servicio, dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 2017—0000435 por medio de la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece el Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo. Este requisito será objeto de acreditación con la manifestación expresa y por escrito del representante legal y se validará en los respectivos informes de ejecución del servicio que se adjunten a los pagos respectivos

5.2.2.22 *De seguridad y salud en el trabajo*

No Aplica

5.2.2.23 *De gestión ambiental*

No Aplica

5.2.3 De carácter financiero

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con **corte a 31 de diciembre de 2024** registrados en el RUP.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: "*El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información

financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: "*Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2023.

5.2.3.1 *Capacidad financiera*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez ≥ 2.5	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$
Nivel de Endeudamiento ≤ 0.50	$NE = \frac{Pasivo\ Totales}{Activos\ Totales}$
Razón de Cobertura de Intereses ≥ 8.00	$RC = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ intereses}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\Sigma_{i=1}^{n} Numerador_i}{\Sigma_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = Activo\ CTE - Pasivo\ CTE$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
ACTE = Activo corriente
PCTE = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤$1.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $1.000.000.001 y $2.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$2.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$Capital\ de\ Trabajo = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.2.3.2 *Capacidad organizacional*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) ≥ 0.30	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA) ≥ 0.15	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\Sigma_{i=1}^{n} Numerador_i}{\Sigma_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 *Acreditación de la capacidad financiera y organizacional*

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 *Capacidad residual*

No aplica

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este estudio previo y el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO		PUNTAJE
Oferta económica		40
Factor Calidad	Subfactor convenciones a empleados	10
	Subfactor formación y experiencia adicional recurso humano	28,5
	Subfactor cobertura adicional y voluntaria responsabilidad civil extracontractual	10
Apoyo a la industria nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		1
Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
MiPymes domiciliada en Colombia		0,25
TOTAL		**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado de los ítems VALOR TOTAL MES *(Suma simple de los Ítems ofertados 1 al 8)* en la plataforma SECOP II y FORMATO – OFERTA ECONOMICA que corresponde a la suma de:

a) Valor del Servicio de Vigilancia Física humana, que corresponde a la prima del Seguro de Vida Colectivo
b) Valor de Vigilancia Electrónica, que corresponde a los Ítems de cada elemento que lo compone.

LISTA Nº1
El oferente deberá ingresar a la plataforma SECOP II en el módulo *"propuesta económica"* el **VALOR TOTAL MES (Suma simple de los Ítems ofertados 1 al 8) incluido IVA, en caso de aplicar**, teniendo en cuenta el valor consignado en el estudio de mercado sin que se supere el valor por *ítems* y el valor total del presupuesto oficial de estos ítems.

LISTA Nº2

El Oferente deberá diligenciar el valor total del presupuesto disponible por la Entidad, con el objeto de adjudicar el contrato por el presupuesto total de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (41.174.777.569,00).**

NOTA. El **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA** en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios ofertados que comprenden el valor total de la oferta por ítems, deberá coincidir con la lista No.1 contenida en el SECOP II.

5.3.1.1 *Valor del Servicio de Vigilancia Física humana, que corresponde a la prima del Seguro de Vida Colectivo*

Teniendo presente que el servicio de vigilancia física humana se encuentra regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con excepción de la prima de la póliza colectiva de seguro de vida, la entidad la fija en un costo **(PRECIO TECHO) de $3.500 por un turno 24 horas continuas por 7 días a la semana por 30 días al mes** a lo establecido mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y 2026 la Circular Externa N.º 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, con respecto a la aplicación de la Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

Para todas las modalidades del servicio de vigilancia humana frente a horarios, necesidades de cada Regional y modalidades (con arma, sin arma, medio canino) se cancelará de forma proporcional el valor ofrecido, según lo establece mediante la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y 2026, y la **Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025** "por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

La Entidad ha dispuesto el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA**, el cual debe ser diligenciado por el proponente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en lo que corresponde al componente del ítem 1. "**SEGURO DE VIDA COLECTIVO**".

5.3.1.2 *Valor de Vigilancia Electrónica, que corresponde a los Ítems de cada elemento que lo compone.*

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor unitario de cada ítem así:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO VIGILANCIA ELECTRONICA	UNIDAD DE MEDIDA

2	Cámara tipo mini domo	1 UND
3	Cámara PTZ	1 UND
4	DVR	1 UND
5	Monitor	1 UND
6	Control de visitantes y de bienes (para Regionales)	1 UND
7	Alarma	1 UND
8	Operación y Vuelo Dron con Piloto operador	1 HORA

La sumatoria VALOR TOTAL MES *(Suma simple de los Ítems ofertados 1 al 8)* de los valores unitarios ofertados por el proponente en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA debe ser igual a la lista No.1 del SECOP II.

El proponente deberá observar para la elaboración de su propuesta los valores establecidos en el Estudio de Mercado - **VALOR DE REFERENCIA PRESUPUESTO-.**

5.3.1.3 *Ponderación económica (hasta 40 puntos) – FORMATO - OFERTA ECONÓMICA*

La ponderación económica se hará solo los costos de:

ITEM	DESCRIPCION SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD DE MEDIDA
1	VALOR SEGURO DE VIDA VIGILANTE 24 HORAS (3 vigilantes)	1 SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO VIGILANCIA ELECTRONICA	UNIDAD DE MEDIDA
2	Cámara tipo mini domo	1 UND
3	Cámara PTZ	1 UND
4	DVR	1 UND
5	Monitor	1 UND
6	Control de visitantes y de bienes (para Regionales)	1 UND
7	Alarma	1 UND
8	Operación y Vuelo Dron con Piloto operador	1 HORA

El proponente para la elaboración de su propuesta deberá observar cómo presupuesto máximo los valores (precios techo) establecidos en el Estudio de Mercado -Valor Estimado del Servicio de Vigilancia – Valor estimado del servicio de vigilancia electrónica-.

Para el cálculo de establecer el valor de la oferta se entiende como oferta valida la sumatoria simple de valores unitarios de los ítems relacionados en el presente numeral del Estudio Previo así:

$$Oferta\ valida\ Items\ =\ Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde,

i = Representa a un *Ítem* que conforma la oferta valida,

n = Es el número total de *Ítems* que integran el ofrecimiento (del 1 al 8).

Oferta Valida Ítems = Valor a evaluar en los diferentes métodos

5.3.1.4 *Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica Suma ítems.*

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2 Factor Calidad

Este factor de calidad se calificará hasta con máximo **cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos** y tendrá los siguientes Subfactores:

SUBFACTOR	PUNTAJE
Convenciones Colectivas Articulo 467 CST / Pactos Colectivos Articulo 481 CST	Hasta 10 puntos
Formación y Experiencia Adicional Recurso Humano	Hasta 28.5 puntos
Cobertura Adicional y Voluntaria Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta 10 puntos

Tabla 15: Subfactores de calidad.

5.3.2.1 *Subfactor convenciones a empleados*

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, en su compromiso con la promoción de la estabilidad laboral, la responsabilidad social y el fortalecimiento del diálogo social, establece este criterio de evaluación con la finalidad de incentivar a los proponentes a demostrar un compromiso superior en estos ámbitos. Este criterio se fundamenta en que la existencia de instrumentos de derecho colectivo no solo contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, sino que además constituye un indicador objetivo de solidez administrativa y de mitigación de riesgos operativos.

Se evaluará el cumplimiento y la aplicación de instrumentos de derecho colectivo de trabajo por parte del proponente, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, Así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente demuestra la vigencia de una Convención Colectiva con sus trabajadores. Articulo 467 CST	10 puntos
El proponente demuestra la vigencia de un Pacto Colectivo con sus trabajadores. Articulo 481 CST	5 puntos
El proponente no acredita ninguno de los instrumentos de derecho colectivo anteriores.	0 puntos

NOTAS:

1. Forma de Acreditación: El proponente deberá adjuntar copia del instrumento Convención Colectiva o Pacto Colectivo Vigente y radicado ante el Ministerio del Trabajo, el mismo debe haberse radicado con fecha no inferior a 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.
2. No se otorgará puntaje a prórrogas o modificaciones de instrumentos vencidos que hayan sido suscritas dentro del mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.
3. Los puntajes no son acumulables. En caso de que existan ambos instrumentos, prevalecerá el de mayor puntaje (10 puntos).
4. El proponente en forma plural será acreedor del puntaje cuando el requisito sea acreditado por cualquiera de los integrantes que conformen la unión temporal o consorcio; En este sentido, bastará con que uno de los integrantes demuestre el cumplimiento de la condición exigida.

5.3.2.2 *Subfactor formación y experiencia adicional Recurso Humano*

Se asignará un máximo de **28.5 puntos** al proponente que acredite formación y experiencia adicional para el personal de recurso humano requerido en el numeral **5.2.1.13** al **5.2.1.17** recurso humano de apoyo:

CONCEPTO	PUNTAJE
DIRECTOR DE OPERACIONES	
Posgrado en Gerencia de Recursos Humanos; acreditado con acta individual de graduación, diploma; por Institución de Educación Superior.	2
Oficial Superior en uso del buen retiro de las fuerzas militares o de la Policía Nacional, acreditado con el extracto del historial militar o policial y/o con los documentos que acrediten esta condición acreditada con la Resolución de retiro.	2
Acreditación como Consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la debida Resolución.	1

COORDINADOR OPERATIVO DE CONTRATO	
Especialista en calidad de posgrado en Alta Gerencia de Seguridad y Defensa, acreditado con acta individual de graduación o diploma; por Institución de Educación Superior.	2
Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Vs6:2022 e ISO 28000:2022, acreditado por la autoridad competente BASC.	2
Diplomado en Oficial de Cumplimiento – No menor a 120 horas-, acreditado por Institución de Educación Superior y curso Servicio al Cliente en la Organización expedido por el SENA.	1
LÍDER PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
Auditor Interno Integral Norma Internacional BASC Versión 6:2022, Calidad ISO 9001:2015, ISO 28000:2022, acreditado con el debido certificado BASC; Auditor Interno Norma ISO 39001:2012 e ISO 45001:2018, acreditado con el debido certificado por la autoridad competente.	2
Experiencia como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con las resoluciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no menor a diez (10) años.	2
Experiencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mínima de diez (10) años verificada con las Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ocupacional expedida por la autoridad competente.	1
COORDINADOR INSTRUCTOR MEDIO CANINO	
Profesional en áreas del conocimiento del (SNIES) de Ciencias de la Salud, Social o Humanas, acreditado con acta individual de graduación y/o diploma, acreditado por Institución de Educación Superior y tarjeta profesional con constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión.	2
Magister en Educación acreditado con acta individual de graduación y diploma, acreditado por Institución de Educación Superior.	3
Competencia laboral en adiestrar caninos de acuerdo con técnicas y normativa de seguridad - NIVEL AVANZADO, expedido por el SENA.	2.5
SUPERVISOR LIDER INVESTIGACION	
Pregrado en carreras del derecho (SNIES), acreditado con acta individual de graduación, diploma, tarjeta profesional y certificado de vigencia; acreditado por Institución de Educación Superior	2
Profesional en Criminalística, acreditado con acta individual de grado y diploma, por una institución de educación superior.	2
Posgrado en especialización en Derechos Humanos y/o afines, acreditado con acta Individual de Grado y diploma, por una institución de educación superior.	2
TOTAL, PUNTOS SUBFACTOR	**28.5**

5.3.2.3 *Subfactor cobertura adicional y voluntaria Responsabilidad Civil Extracontractual*

Se asignará un puntaje **máximo de 10 puntos** al proponente que aporte una póliza adicional y voluntaria que ampare la responsabilidad civil extracontractual, que adicional y diferente a las que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, que ampare la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado (por daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades) por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, errores de puntería, seguridad electrónica, expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con un amparo básico.

A continuación, se presenta la tabla que establece el puntaje asignado según el nivel de cobertura expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta estructura permite identificar claramente cómo se distribuyen los puntos en función de los rangos de cobertura:

CONCEPTO	PUNTAJE
Cobertura hasta mil novecientos noventa y nueve (1999) salarios mínimos mensuales legales vigentes	1
Cobertura desde dos mil (2000) y hasta tres mil novecientos noventa y nueve (3999) salarios mínimos mensuales legales vigentes	3
Cobertura desde tres mil (3000) y hasta tres mil novecientos noventa y nueve (3999) salarios mínimos mensuales legales vigentes	5
Cobertura desde cuatro mil (4000) y hasta cuatro mil novecientos noventa y nueve (4999) salarios mínimos mensuales legales vigentes	7
Cobertura mayor o igual a cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes	10
TOTAL, PUNTOS	**10**

La suma total de puntos posibles para la cobertura es de diez (10), asignándose según el rango de salarios mínimos mensuales legales vigentes que se cubra. Esta asignación permite valorar de manera objetiva la extensión de la cobertura ofrecida.

Que en al menos se ampare los daños y/o el hurto con violencia (calificado) que se causen a bienes bajo cuidado, tenencia y control de propiedad de terceros no inferior del 40% por vigencia del amparo básico ofrecido.

Para obtener el puntaje se hace necesario aportar el recibo de caja con la certificación de pago expedida

por la compañía de seguros vigilada por la Superfinanciera de Colombia.

Para que un proponente pueda obtener el puntaje correspondiente por la cobertura ofrecida, es indispensable que presente el recibo de caja junto con la certificación de pago, ambos expedidos por la compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Estos documentos constituyen la evidencia de que se ha realizado el pago del seguro requerido, garantizando así el cumplimiento de las condiciones establecidas para la asignación de puntos.

En el caso de que la oferta sea presentada por una estructura plural, es decir, por un grupo conformado por varios integrantes, al menos uno de sus integrantes podrá aportar copia de la póliza y los documentos mencionados anteriormente.

5.3.3 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un

Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.5 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.3.6 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [No aplica]	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [No aplica]	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [No aplica]	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
N/A	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
N/A	**Pago anticipado:** por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y dos años más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
N/A	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos años más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	N/A	N/A

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece: (…) “Artículo 2:

Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.
(…) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser

personas naturales de nacionalidad colombiana.” Por lo anterior, es posible concluir que no hay posibilidad de aplicar los tratados de libre comercio, así mismo, según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C123 de 2011,“el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros… la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad”, desde esta perspectiva la corte indica que “La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)”.

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el territorio colombiano.

10. ANEXOS

1. ANEXO 1 ANÁLISIS DEL SECTOR
2. ANEXO 2 MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.
3. ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MEDIOS TECNOLOGICOS
4. ANEXO 4 MATRIZ IDENTIFICACION RIESGOS - ANALISIS Y FORMA DE MITIGARLO
5. ANEXO 5 FICHA TÉCNICA VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente documento se suscribe el 11 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por POSADA LOPERA HERNANDO ALONSO

Hernando Alonso Posada Lopera
Director (E) Regional Risaralda

Elaboró: Erica Maria Pino García – [Profesional de apoyo] - Estructurador técnico y financiero

Revisó componente jurídico: Yulieth Acevedo Quintero – [Profesional de apoyo]

Vo. Bo: Haiden De Jesús Castillo Barbosa - Coordinador Grupo Apoyo Mixto Administrativo